1. **No. DE PROCESO:** 4162.010.32.1.0751-2024

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Mantenimiento de los equipamientos deportivos y recreativos de Santiago de Cali, según ficha BP-26002549

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Secretaría del Deporte y la Recreación

Supervisor del proceso: Andrés Camilo Cervino Toro
Subsecretario de Infraestructura Deportiva y Recreativa

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3600011016
Fecha de Expedición: 21/06/2024
Fecha de vencimiento: 31/12/2024
Valor: $624.093.211
Compromiso que respalda:
4162/1.2.3.1.12/2.3.2.02.02.005/52030080005/BP260025491020141
4162/1.2.4.3.03.01/2.3.2.02.02.005/52030080005/BP260025491020142

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra
- Contrato de interventoría ___
- Contrato interadministrativo ___
- Contrato de suministro ___
- Contrato de compraventa ___
- Contrato de prestación de servicios profesionales ___
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ___
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público ___
- Convenio de asociación ___
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo ___
- Seguros ___
- Otro ___

¿Cuál? Servicio de mantenimiento.

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE M. SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito Especial y su actividad se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que el Art. 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado: "(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que según mandato del artículo 52 de la Constitución Política "(…) El ejercicio del Deporte tiene como función la formación integral de las personas (…), el deporte constituye un gasto social. El estado fomentará estas actividades (…)".

Que la Ley 181 de 1995 en su artículo 3° señala los objetivos rectores: que el Estado tendrá en cuenta para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Por consiguiente, la presente contratación que se requiere adelantar, da alcance al cumplimiento del plan de desarrollo de la siguiente manera:

La contratación que se requiere adelantar está contemplada en el Plan de Desarrollo aprobado mediante acuerdo No. 0477 de 2020 "Por el cual se adopta el plan de desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020-2024: Cali, Unida por la Vida", en los siguientes objetivos y programas:

DIMENSION	2 –CALI SOLIDARIA POR LA VIDA
LINEA ESTRATEGICA	203 -TERRITORIOS PARA LA VIDA
PROGRAMA	2.3.8–EQUIPAMIENTOS PARA EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR
INDICADOR DE PRODUCTO	203008005 –Intervenciones en escenarios deportivos y recreativos en comunas y corregimientos, diseñados, con mantenimiento, construidos o adecuados.

La Secretaría del Deporte y la Recreación de Santiago de Cali Distrito Especial, tiene a su cargo la prestación de los servicios atinentes a la recreación y el deporte de la comunidad, por lo cual es menester mantener en las mejores condiciones posibles la infraestructura deportiva. Lo anterior con el propósito de ofrecer en óptimas condiciones todos los espacios deportivos y recreativos en los cuales la comunidad pueda desarrollar cómodamente las actividades deportivas y garantizar así, la calidad en los servicios que ofrece la entidad.

De acuerdo con el diagnóstico realizado por el área técnica de la Secretaría del Deporte y la Recreación – Subsecretaria de Infraestructura Deportiva y Recreativa, se pudo establecer que en los escenarios de alto rendimiento de las siguientes Unidades Deportivas se requiere realizar el mantenimiento correctivo de los elementos complementarios de manera que se pueda garantizar la vida útil y normal funcionamiento de las subestaciones y plantas eléctricas (equipos electrógenos de emergencia); así mismo, se pudo evidenciar que las estructuras y equipamientos existentes requieren de servicios especializados de mantenimiento que aseguren una infraestructura adecuada que reúna las condiciones de funcionalidad, seguridad y que esté

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

acondicionada con todos los elementos y/o equipos necesarios que favorezcan el buen desarrollo de los escenarios.

A continuación se relacionan las unidades deportivas que requieren el mantenimiento correctivo de los elementos complementarios:

- PISCINAS ALBERTO GALINDO
- COLISEO EVANGELISTA MORA
- ESTADIO OLÍMPICO PASCUAL GUERRERO (LADOS ORIENTAL Y OCCIDENTAL)
- VELÓDROMO ALCIDES NIETO PATIÑO
- COLISEO DEL PUEBLO (LADO ORIENTAL Y OCCIDENTAL)
- PATINODROMO MUNDIALISTA
- COLISEO DE BOLOS Y BILLAR
- DIAMANTE DE BÉISBOL
- DIAMANTE DE SOFTBOL
- COLISEO DE VOLEIBOL-ESCENARIO DE TENIS
- ESTADIO DE ATLETISMO PEDRO GRAJALES
- PISCINAS HERNANDO BOTERO O'BYRNE
- UNIDAD DEPORTIVA MARIANO RAMOS

En el marco del proyecto “Mantenimiento de los equipamientos deportivos y recreativos de Santiago de Cali”, se contempla la meta correspondiente a: “intervenciones en escenarios deportivos y recreativos en comunas y corregimientos diseñados, con mantenimiento, construidos o adecuados”, y un indicador de producto que corresponde a lograr “Sedes adecuadas” en cuyo alcance la Secretaria de Deporte y Recreación - Subsecretaria de Infraestructura Deportiva y Recreativa ha programado ejecutar el siguiente objeto: “Realizar mantenimiento de las subestaciones - plantas eléctricas e iluminación escenarios deportivos y recreativos en el marco del proyecto “mantenimiento de los equipamientos deportivos y recreativos de Santiago de Cali. BP-26002549”

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase
26101400	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía.	Fuentes de energía	Componentes de motores o generadores
26111600	Maquinaria y Accesorios para Generación y	Baterías y generadores y trasmisión de energía cinética.	Generadores de potencia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Código	Segmento	Familia	Clase
	Distribución de Energía.		
26131500	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía.	Generación de Energía.	Centrales eléctricas
72151500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos
72154300	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo motivo y generación de energía eléctrica
72152100	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios acústicos y de aislamiento

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO []

ID en el PAA: 16367

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Se adjunta documento denominado “Estudio del Sector”

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"Realizar mantenimiento de las subestaciones - plantas eléctricas e iluminación escenarios deportivos y recreativos en el marco del proyecto "mantenimiento de los equipamientos deportivos y recreativos de Santiago de Cali. BP-26002549"

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

Las principales actividades, sin limitarse a ello se describen a continuación:

10.2.1. MANTENIMIENTO GENERAL CELDA DE TRANSFORMADORES EN ACEITE

1. Limpieza con aspirador de polvo con aspirador del transformador. Realizar limpieza con aire comprimido para remover los residuos de polvo y limpiar los canales de ventilación de las bobinas, entre bobinas y núcleo, terminales y aisladores.
2. Limpieza y revisión general de la celda. Limpiar los canales de ventilación del transformador, verificar aberturas de circulación de aire libre de obstrucciones.
3. Verificar fugas de aceite, ruptura de porcelanas o elementos desgastados (Detección de fugas de aceite y corrección en caso en que se presente).
4. Filtrado y recirculación de aceite al alto vacío.
5. Prueba de rigidez dieléctrica antes y después del servicio.
6. Análisis fisicoquímico de aceite del transformador (detección de PCBs; Detección de furanos y detección de azufre corrosivo.
7. Suministro o cambio total de aceite dieléctrico mineral o vegetal.
8. Cromatografía de gases.
9. Relación de transformación (TTR)
10. Resistencia de aislamiento (Megger)
11. Verificar y corregir la existencia de superficies metálicas sueltas que generan vibración.
12. Verificar y realizar ajustes con el torque respectivo de las conexiones de los terminales de cada uno de los devanados.
13. Verificar y realizar el ajuste con el torque respectivo de la conexión a tierra.
14. Comprobar el estado de conexiones eléctricas, bornes, áreas de contacto y terminales.
15. Verificar y corregir sistema de iluminación.
16. Aplicar pintura al transformador base anticorrosiva y pintura de acabado final protegiendo su etiqueta de identificación.
17. Aplicar pintura a la celda del transformador base anticorrosiva y pintura de acabado final protegiendo su etiqueta de identificación.
18. Realizar el cambio de elementos necesarios y entregar su justificación.
19. Realizar las mediciones de corriente y voltaje.
20. Realizar acopio, recolección, traslado y disposición final de los elementos, lubricantes, agentes químicos utilizados en el mantenimiento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

21. Realizar el informe respectivo del mantenimiento indicando los cambios y suministros realizados.

10.2.2. ANÁLISIS FISICOQUÍMICO DE ACEITE DEL TRANSFORMADOR.

1. Realizar análisis fisicoquímico de aceite del transformador de potencia.
2. Realizar acopio, recolección, traslado y disposición final de los elementos, lubricantes, agentes químicos utilizados en el mantenimiento.
3. Análisis fisicoquímico de aceite del transformador (detección de PCBs; Detección de furanos y detección de azufre corrosivo.
4. Suministro por cambio total de aceite dieléctrico mineral o vegetal.
5. Realizar el informe respectivo del mantenimiento.

10.2.3. MANTENIMIENTO GENERAL CELDA DE TRANSFORMADORES EN SECO

1. Limpieza con aspirador de polvo con aspirador del transformador. Realizar limpieza con aire comprimido para remover los residuos de polvo y limpiar los canales de ventilación de las bobinas, entre bobinas y núcleo, terminales y aisladores.
2. Revisión y mantenimiento considerando sus componentes y elementos.
3. Limpieza de bornes del primario y del secundario.
4. Ajuste de conexiones eléctricas del transformador
5. Verificar y realizar el ajuste con el torque respectivo de las conexiones de los terminales de cada uno de los devanados.
6. Verificar y realizar el ajuste con el torque respectivo de la conexión a tierra.
7. Para el Patinódromo Mundialista se requiere pintar caja protectora de transformador con pintura especial para intemperie, pintura en polvo depositada electrostáticamente. Color gris. Debido a que se evidencia óxido en varias partes.
8. Realizar el informe respectivo del mantenimiento

10.2.4. MANTENIMIENTO GENERAL SUBESTACIÓN ELÉCTRICA (Celdas de Baja tensión, Celdas de medición, Celdas de emergencia, Celdas de transferencia, Celdas Seccionador y conexiones, Celdas Banco de condensadores, Celdas de protección, Celdas de Remonte, Celdas de acople, Celdas CCM de control).

1. Limpieza y revisión general de la celda.
2. Limpieza de enclavamientos y contactos eléctricos, contactores, barrajes, cableado y ajuste de tornillería con el torque adecuado.
3. Verificar el funcionamiento de selectores del sistema. Comprobar el funcionamiento del sistema, protecciones, totalizadores e interruptores.
4. Verificar el funcionamiento de los pilotos de señalización.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Revisión de dispositivos de accionamiento mecánico, interruptores, arrancadores manuales, reóstatos selectores, engranajes, elementos estáticos, resistencias, rectificadores, condensadores, fusibles, transformadores de voltaje, seccionadores en aire, conductores, bornes de conexión, verificar la libertad de movimiento de las piezas móviles libre de acumulaciones de suciedad, polvo y sustancias pegajosas, limpiar corrosión de las piezas metálicas, verificar estado de contactos de circuitos de fuerza y de control.
6. Comprobar el estado de conexiones eléctricas, bornes y terminales.
7. Revisar y corregir funcionamiento de chapas, bisagras y funcionamiento de puertas.
8. Realizar el cambio de elementos necesarios y entregar su justificación.
9. Realizar las mediciones de corriente y voltaje.
10. Realizar acopio, recolección, traslado y disposición final de los elementos, lubricantes, agentes químicos utilizados en el mantenimiento.
11. Realizar el informe respectivo del mantenimiento.

10.2.5.MANTENIMIENTO CELDAS DE TRANSFERENCIA

1. Limpieza y revisión general de la celda.
2. Limpieza de enclavamientos y contactos eléctricos, contactores, barrajes, cableado y ajuste de tornillería con el torque adecuado.
3. Revisión de Reles.
4. Revisión de contactores.
5. Revisión y ajuste de conexiones.
6. Revisión de tarjeta principal y software.
7. Revisión de luces piloto y pulsadores y/o selectores.
8. Revisión y ajuste de componentes electrónicos propios del sistema.
9. Realizar el informe respectivo del mantenimiento.

10.2.6.MANTENIMIENTO CELDAS DE CONDENSADORES

1. Limpieza y revisión general de la celda.
2. Limpieza de enclavamientos y contactos eléctricos, contactores, barrajes, cableado y ajuste de tornillería con el torque adecuado.
3. Revisión de Reles.
4. Revisión de contactores.
5. Revisión y ajuste de conexiones.
6. Revisión de condensadores.
7. Revisión y ajuste de componentes propios del sistema.
8. Realizar el informe respectivo del mantenimiento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.2.7. MANTENIMIENTO GENERAL DE TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN e ILUMINACIÓN

1. Limpieza y revisión general del tablero
2. Revisión de Reles.
3. Revisión de contactores.
4. Revisión y ajuste de conexiones (Ajuste de conductores de alimentación, tierra y neutro).
5. Revisión y ajuste de breakers (verificación conforme a la norma que cada breaker proteja un solo circuito).
6. Revisión y verificación de funcionamiento de totalizador y cada una de las protecciones (breakers).
7. Revisión, ajuste y operación de luces piloto y selectores y/o pulsadores.
8. Señalización de cada uno de los circuitos.
9. Realizar el informe respectivo del mantenimiento.

10.2.8. MANTENIMIENTO GENERAL DE TABLEROS PRINCIPALES

1. Limpieza y revisión general del tablero
2. Revisión de conexiones (ajustes de conductores de alimentación, tierra).
3. Revisión y ajuste de barrajes de alimentación.
4. Revisión y verificación de funcionamiento de totalizador principal y demás totalizadores.
5. Señalización de cada uno de los totalizadores.
6. Realizar el informe respectivo del mantenimiento.

10.2.9. MANTENIMIENTO GENERAL PLANTAS DE EMERGENCIA (EQUIPO ELECTRÓGENO).

10.2.9.1. REVISIÓN Y MANTENIMIENTO GENERAL DE MOTOR DE LA PLANTA DE EMERGENCIA:

1. Limpieza general del equipo.
2. Revisión y ajuste de nivel del refrigerante del radiador y medir concentración y completar nivel de pH con el suministro de cada uno de sus respectivos aditivos recomendados para cada equipo.
3. Revisión y verificación del estado de las aspas del ventilador de motor y generador.
4. Revisión y corrección de ajuste de conexiones eléctricas en arranque, tablero de control y protecciones del motor.
5. Revisión y ajuste de los anclajes del motor.
6. Realizar cambio de filtro de aire.
7. Realizar cambio de filtro de aceite de motor.
8. Realizar cambio de filtro de combustible primario y secundario del motor.
9. Revisión y ajuste de mangueras.
10. Revisión y puesta a punto de precalentador de camisas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11. Revisión de ductos de gases de escape.
12. Revisión y corrección de fugas de fluidos.
13. Verificar y corregir estado físico y tensión de correas de motor y generador.
14. Revisión y ajuste de mangueras, racores y abrazaderas.
15. Inspeccionar el ventilador del motor y generador.
16. Revisar y chequear los ductos de admisión.
17. Revisar radiador (externo), panel, tanques, drenajes y guardas.
18. Revisar y lubricar ventilador y alojamiento de rodamiento de ventilador.
19. Revisar y cambiar bornes de baterías.
20. Revisar y colocar a punto el sistema de cargador de baterías (alternador y cargador).
21. Realizar el cambio de elementos necesarios para la puesta a punto y entregar su justificación
22. Realizar prueba en vacío y con carga y tomar datos de los indicadores (Voltaje, Amperaje, frecuencia, Kilovatios, hodómetro, carga de baterías), sincronización de velocidad rpm, revisar y drenar exhosto.
23. Realizar tomar datos de los indicadores (presión aceite, temperatura de refrigerante y carga de baterías, revisión nivel y viscosidad del aceite y revisión visual de los gases de escape.
24. Realizar acopio, recolección, traslado y disposición final en los sitios autorizados y certificados de los químicos, lubricantes, residuos de aceites, waipes y demás elementos utilizados en las actividades de mantenimiento. Realizar entrega de certificado de disposición final.
25. Realizar el informe respectivo del mantenimiento.

10.2.9.2. REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DEL GENERADOR Y TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA DE LA PLANTA DE EMERGENCIA:

1. Revisión y ajuste de los acoples del motor generador.
2. Revisar y colocar a punto generador, revisión del sistema de regulación, y excitación, revisar conexiones del generador, revisar puente rectificador giratorio, revisar conexiones de cableado de potencia.
3. Lubricación y/o cambio de rodamiento generador.
4. Revisión y ajuste de conexiones y estado de AVR
5. Ajuste de sincronismo y configuración Rele de arranque.
6. Limpieza y Mantenimiento de Motorizados.
7. Limpieza y Mantenimiento de Tablero General.
8. Ajuste de Barrajes
9. Revisión, verificación y puesta a punto de precalentador de camisas.
10. Realizar el informe respectivo del mantenimiento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.2.10. REEMPLAZO DE PARTES O PIEZAS REQUERIDAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS SUBESTACIONES Y PLANTAS DE EMERGENCIAS.

Fondo de valor fijo para todos los proponentes, destinado exclusivamente a la compra de repuestos originales, insumos, lubricantes y otros requeridos para el reemplazo de partes o piezas requeridas para el correcto funcionamiento de las subestaciones y plantas de emergencia, tales como resistencias calefactoras, baterías, pintura, otros empaques, aceite y otros, previamente aprobados por el Supervisor y/o Interventor. El Supervisor y/o Interventor vigilarán el procedimiento para disponer de este fondo.

Implementación de cableado para el sistema de control de transferencias automáticas plantas de emergencia subestación occidental y subestación oriental, circuitos de respaldo servicios generales y circuitos de respaldo iluminación chancha de fútbol.

1. Realizar el retiro del cableado del sistema de control de transferencia automática planta de respaldo de zonas comunes en la subestación del costado occidental y del costado oriental del Estadio Olímpico Pascual Guerrero.

2. Realizar el retiro del cableado del sistema de control de transferencia automática planta de respaldo de iluminación principal cancha de fútbol, en la subestación del costado occidental y del costado oriental del Estadio Olímpico Pascual Guerrero.

3. Implementación del diagrama y el cableado de control del sistema de control de transferencia automática planta de respaldo de zonas comunes en la subestación del costado occidental y del costado oriental del Estadio Olímpico Pascual Guerrero.

4. Implementación del diagrama y el cableado de control del sistema de control de transferencia automática planta de respaldo de iluminación principal cancha de fútbol, en la subestación del costado occidental y del costado oriental del Estadio Olímpico Pascual Guerrero.

5. Suministrar y/o reemplazar elementos del sistema de control que se encuentren en mal estado o que no cumplan su función.

Actividades:

El sistema de control, de las transferencias automáticas de las plantas de zonas comunes y de la iluminación principal de la cancha de fútbol, se debe implementar de manera independiente en cada una de las transferencias de cada una de las plantas eléctricas de respaldo, para que cada una actúe de manera autónoma y sin depender una de la otra. Esto con el objetivo fundamental

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de evitar un mal funcionamiento en el momento que se presente una falla del sistema eléctrico principal.

Por lo tanto, el sistema de control de las transferencias debe ser concebido de manera independiente para cada una de ellas, adicionalmente, el sistema de control debe tener su propio sistema de respaldo eléctrico mediante UPS o inversor.

10.2.11. SISTEMA DE CONTROL DE TRANSFERENCIA PLANTAS DE ZONAS COMUNES SUBESTACIÓN LADO OCCIDENTAL Y SUBESTACIÓN LADO ORIENTAL ESTADIO OLÍMPICO PASCUAL GUERRERO

Para el sistema de control de transferencia de las plantas de zonas comunes, es necesario el desarrollo de las siguientes actividades, acompañado del suministro de algunos equipos adicionales.

1. Desarrollar el diagrama de control de la transferencia de acuerdo a los equipos de fuerza instalados en cada una de las transferencias. Estas transferencias son manejadas por Breakers con mandos motorizados, marca ABB.

2. Retiro del cableado del sistema de control.

3. Implementación del cableado de control de acuerdo al diagrama de control para transferencia con mandos motorizados.

4. Suministro e instalación de un sistema de respaldo eléctrico para el sistema de control mediante UPS o inversor, igual o superior a 3KVA con una garantía igual o superior a un (1) año, contado a partir de la entrega del sistema de control.

5. Suministro y/o cambio de dispositivos eléctricos existentes que estén obsoletos o en mal estado, como lo pueden ser: (contactores auxiliares, borneras, relés, terminales, controlador, etc).

6. Prueba del sistema de control de transferencia con coordinación de cuadrilla de media tensión, para verificación de funcionamiento en ausencia total del sistema eléctrico.

10.2.12. SISTEMA DE CONTROL DE TRANSFERENCIA PLANTAS DE ILUMINACIÓN PRINCIPAL CANCHA DE FÚTBOL SUBESTACIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

LADO OCCIDENTAL Y SUBESTACIÓN LADO ORIENTAL ESTADIO OLÍMPICO PASCUAL GUERRERO

Para el sistema de control de transferencia de las plantas de la iluminación principal de la cancha de fútbol del Estadio Olímpico Pascual Guerrero, es necesario el desarrollo de las siguientes actividades, acompañado del suministro de algunos equipos adicionales.

1. Desarrollar el diagrama de control de la transferencia de acuerdo a los equipos de fuerza instalados en cada una de las transferencias. Estas transferencias son manejadas por Breakers con mandos motorizados, marca ABB.

2. Retiro del cableado del sistema de control.

3. Implementación del cableado de control de acuerdo al diagrama de control para transferencia con mandos motorizados.

4. Suministro e instalación de transformador de control de 380V a 220V en el cual el devanado primario debe ser en “DELTA” (⊗) y el secundario en “Y”.

5. Suministro e instalación de un sistema de respaldo eléctrico para el sistema de control mediante UPS o inversor, igual o superior a 3KVA con una garantía igual o superior a un (1) año, contado a partir de la entrega del sistema de control.

6. Suministro y/o cambio de dispositivos eléctricos existentes que estén obsoletos o en mal estado, como lo pueden ser: (contactores auxiliares, borneras, relés, terminales, controlador, etc).

Prueba del sistema de control de transferencia con coordinación de cuadrilla de media tensión, para verificación de funcionamiento en ausencia total del sistema eléctrico.

10.2.13. PROCEDIMIENTO

El presupuesto del proceso establece un fondo de estimado fijo para todos los proponentes, destinado exclusivamente a la compra de repuestos y otras partes menores requeridas para el reemplazo de partes o piezas requeridas para el correcto funcionamiento de las subestaciones tales como resistencias calefactoras, baterías, pintura, otros empaques, aceite y otros, previamente aprobados por el Supervisor y/o Interventor.

El contratista deberá disponer en cantidad suficiente y excelente calidad, de las partes o piezas requeridas para el reemplazo de las existentes en caso que se dañen por culpa o no del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contratista. El contratista deberá hacer el cambio con partes o piezas originales; se admitirán genéricos solamente cuando los originales se encuentren fuera del mercado o descontinuados.

Las partes que deban reemplazarse en forma definitiva, debe ser porque técnicamente se evidencie la imposibilidad de reparación o recuperación.

No habrá reconocimiento de mayores valores a favor del contratista por la mano de obra para hacer el cambio de partes o piezas, ya que es responsabilidad del contratista mantener en operación correcta de las subestaciones del escenario; es decir, que el servicio no se vaya a suspender por la ausencia de una pieza o parte. La sustitución de piezas o partes requeridos para garantizar el correcto funcionamiento de cada una de las subestaciones y plantas de emergencia serán costeadas con el presupuesto de este ítem para compra de repuestos que tiene el contrato.

El contratista deberá entregar al contratante y/o interventor y/o supervisor, un informe técnico y fotográfico que justifique la sustitución de la pieza en mal estado. Este informe técnico deberá ser estudiado por el interventor y/o supervisor y se dejará constancia en acta de reunión con el contratista. Se deberá llevar una tabla acumulativa de las partes o piezas suministradas con el detalle de la fecha de cambio, tipos de repuesto, número de serie si lo tiene, y el equipo donde se instaló. El interventor y/o supervisor en conjunto con el contratista podrán establecer otros sistemas de control de estas sustituciones como complemento a lo aquí definido

10.2.14. ATENCIÓN DE AVERÍAS

El contratista corregirá los fallos de funcionamiento que se detecten durante los meses del mantenimiento, o que se produzcan durante la jornada laboral en los días legalmente establecidos. Una vez reportada cualquier avería por parte de la entidad, el contratista deberá enviar al técnico a la brevedad posible. Los llamados de emergencia serán atendidos durante las 24 horas del día y todos los días de la semana durante la vigencia del contrato. El contratista es responsable del correcto funcionamiento de las subestaciones y plantas de emergencia, de tal manera que toda pieza o parte de los mismos que se dañe por su culpa o no, deberá ser reemplazada por una en buen estado.

10.2.15. REGISTRO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS

El contratista deberá llevar una bitácora, en cada escenario deportivo, donde se registre el cumplimiento de todas las actividades de conservación; se debe registrar: la fecha de visita, la hora de llegada y de salida, el nombre de las personas que hacen el mantenimiento por parte del contratista y de las personas que atienden el servicio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

También se deben registrar los principales hallazgos en la visita; y las acciones correctivas y preventivas tomadas. En caso de requerirse el reemplazo de partes o piezas, se deberá dejar registro de este hecho en la bitácora.

10.2.16. LOCALIZACION

Los mantenimientos se realizarán en los siguientes escenarios deportivos:

PISCINAS ALBERTO GALINDO-COLISEO EVANGELISTA MORA-ESTADIO PASCUAL GUERRERO (LADOS ORIENTAL Y OCCIDENTAL)-VELODROMO ALCIDES NIETO PATIÑO-COLISEO DEL PUEBLO (LADO ORIENTAL Y OCCIDENTAL)-PATINODROMO MUNDIALISTA-COLISEO DE BOLOS Y BILLAR-DIAMANTE DE BEISBOL-DIAMANTE DE SOFBOL-COLISEO DE VOLEIBOL-ESCENARIO DE TENIS-ESTADIO DE ATLETISMO PEDRO GRAJALES-PISCINAS HERNANDO BOTERO OBYRNE-UNIDAD DEPORTIVA MARIANO RAMOS

10.2.17. DESCRIPCIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS A EJECUTAR

En los términos indicado, se encuentran incluidas dentro del Proyecto el mantenimiento correctivo de las subestaciones de energía y equipos electrógenos de emergencia, incluido el suministro e instalación de insumos para el servicio de subestaciones eléctricas como también el suministro e instalación de insumos para los equipos electrógenos de las plantas de emergencia de las Unidades Deportivas de Alto Rendimiento.

Las subestaciones eléctricas son el conjunto único de instalaciones, equipos eléctricos y obras complementarias, destinados a la transferencia de energía eléctrica, mediante la transformación de potencia, garantizando la seguridad del sistema por medio de dispositivos automáticos de protección y para distribuir el flujo de energía a través de rutas y así mismo durante contingencias a través de rutas alternas.

Los equipos electrógenos son el conjunto de elementos que componen las plantas de emergencia, que son equipos encargados una vez la subestación de energía evidencia falla de suministro de energía ya sea por parte del operador de red o falla interna, da la orden de transferencia de energía, de brindar el soporte de energía a través de un generador de energía que funciona a base de combustible mientras existe el corte o suspensión de energía.

Mediante el servicio de mantenimiento correctivo, se pretende corregir los daños y fallas en los sistemas, componentes (equipos) o en subcomponentes (piezas o repuestos de equipos) de las equipos y máquinas, con el fin de prevenir futuros incidentes y lograr la adecuada y óptima conservación de estas minimizando en lo posible que haya la necesidad de realizar mantenimientos correctivos futuros.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Con el mantenimiento correctivo, se busca realizar el reemplazo de elementos que afectan el funcionamiento de los equipos, sea por daño o deterioro. Los mantenimientos correctivos tendrán lugar previa programación, producto de una programación concertada a las subestaciones como también a los equipos electrógenos de las plantas de soporte de energía.

En toda subestación y equipo electrógeno o plantas de soporte de energía, debe asegurarse una revisión y mantenimiento periódico de los equipos de control y protección, con personal calificado, especializado en su rol. Por lo tanto, se les deben realizar mantenimientos periódicos que aseguren la continuidad del servicio y la seguridad tanto de los equipos y demás componentes de la instalación, de tales actividades deben quedar las evidencias y registros, que podrán ser requeridas por cualquier autoridad de control y vigilancia.

De igual forma los equipos electrógenos son equipos de soporte de energía eléctrica para ser utilizados en el momento de fallo del fluido por parte del proveedor de energía por circunstancias propias de él, problemas en la red de distribución o ajenas al mismo. Debido a ello, son equipos de poco uso, más, sin embargo, es por esta razón que deben de permanecer en óptimas condiciones de disponibilidad total para el momento de pretender ser utilizados y requeridos.

Así mismo, se hace necesario la contratación de dichos servicios para dar cumplimiento a la normatividad vigente, RETIE artículo 10.6, el cual cita lo siguiente:

"En todas las instalaciones eléctricas, incluyendo las construidas con anterioridad a la entrada en vigencia del RETIE (mayo 1º de 2005), el propietario o tenedor de la instalación eléctrica debe verificar que ésta no presente alto riesgo o peligro inminente para la salud o la vida de las personas, animales o el medio ambiente. El propietario o tenedor de la instalación, será responsable de mantenerla en condiciones seguras, por lo tanto, debe garantizar que se cumplan las disposiciones del presente reglamento que le apliquen, para lo cual debe apoyarse en personas calificadas tanto para la operación como para el mantenimiento."

Del mismo modo como así mismo se evidencia, se debe de realizar el plan de manejo de acopio, recolección, traslado y de disposición final de los elementos, químicos, y lubricantes utilizados en las actividades de mantenimiento para la protección del medio ambiente. Para lograr cumplir con las metas de la protección garantizando que no representen alto riesgo para la salud o la vida de las personas, animales o se atente contra el medio ambiente, o en caso contrario, se realicen las correcciones para eliminar o mitigar el riesgo, hacer la preservación del bien y cumpliendo con las normas vigentes, así como las políticas establecidas por la Secretaría del Deporte y la Recreación, de proteger la integridad física de los deportista, espectadores y personas que se encuentren en los escenarios deportivos preservando la mejor calidad de sus escenarios deportivos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Teniendo en cuenta que el interés de la Secretaría del Deporte y la Recreación, es mejorar y preservar los escenarios deportivos y recreativos, cada uno de las adecuaciones tendrán los alcances que se relacionan a continuación:

10.2.18. ASPECTOS GENERALES MANTENIMIENTO CORRECTIVO SUBESTACIONES Y PLANTAS DE SOPORTE DE ENERGÍA

El objeto a contratar debe ser ejecutado con mano de obra calificada, e incluir el suministro de repuestos e insumos para las subestaciones y plantas de soporte de energía, como también el acopio, recolección, transporte y la disposición final de los elementos usados para tal propósito.

Con base en la normatividad vigente que aplica en el territorio nacional, para este tema en particular, el contratista debe de cumplir con la siguiente normatividad como lo son:

- Reglamento técnico de instalaciones eléctricas en Colombia (RETIE) Resolución Número 09 0708 del 30 de agosto de 2013. Art. 24.6.
- Norma técnica colombiana NTC 2050 numerales 450-52 y 53.
- Norma técnica colombiana NTC 2050 secciones 518, 520, 525 y 530.

El contratista debe encontrar el nivel de riesgo eléctrico actual y tomar las acciones correctivas que sean necesarias que se requieran realizar para los diferentes escenarios deportivos de alto rendimiento, encontrando las medidas a implementar para la mitigación de los efectos de una descarga eléctrica, directa o indirecta o daño en la subestación de energía o plantas de soporte de fluido de energía y el autocuidado de su personal técnico.

Los mantenimientos correctivos, deben de contar con todos sus componentes, necesarios y de seguridad a aplicar, siguiendo la metodología de la normatividad anteriormente descrita y de uso obligatorio, presentando las mejores prácticas de ejecución como son:

- Evaluación del Nivel de Riesgo.
- Utilización de elementos de protección personal con certificación de producto.
- Utilización de elementos de bloqueo certificados para no realizar actividades en caliente.
- Equipotencialización a tierra de todos los sistemas antes de intervenir.
- Guía de seguridad personal o manual a seguir por parte del personal de mantenimiento para compartir comportamientos seguros a desarrollar con las personas.
- Sistemas de candados de identificación de equipos desenergizados.

10.2.19. ASPECTOS ESPECÍFICOS MANTENIMIENTO CORRECTIVO SUBESTACIONES Y PLANTAS DE SOPORTE DE ENERGÍA

Los mantenimientos correctivos tendrán las siguientes características para el desarrollo de cada uno de ellos, en virtud del objeto a contratar. Se deben tener en cuenta los siguientes requerimientos técnicos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El primer objetivo del mantenimiento correctivo es evitar o disminuir las consecuencias de las fallas que se presentan en las subestaciones eléctricas para evitar que quede por fuera de servicio a futuro y del mismo modo en las plantas de soporte de energía, las transferencias y componentes asociados a los equipos, logrando prevenir las posibles fallas antes de que ocurran. El mantenimiento correctivo, tiene como finalidad evitar las fallas en el equipo antes de que estas vuelvan a ocurrir. Así, incluye acciones como son: cambios de piezas menores, ajustes, cambios de aceites, lubricantes, entre otras.

Para todos los escenarios deportivos, las actividades de mantenimiento incluyen acciones como:

- Mantenimiento general de celda de transformadores.
- Mantenimiento general de celda de subestación eléctrica.
- Análisis fisicoquímico de aceite del transformador.
- Mantenimiento general equipo electrógeno de planta de emergencia.
- Suministro e instalación de baterías. (ref, 31H 1200 amp; ref. 4d 1400).
- Suministro e instalación de cargador de baterías, acoplado a cofres metálicos de tableros eléctricos.
- De requerirse cambio y suministro de resistencia calefactora con termostato y ventilador.
- Cambio de piezas desgastadas o dañadas (fusibles, breakers, etc.)
- Suministro de lubricantes, aceites, refrigerante, bujías, filtros (de aire, combustible, agua) y fungibles que haya lugar (estopa, amarres, elementos de limpieza, etc.), entre otras, los cuales se cambiarán, pero deberá considerar como mínimo su cambio una vez.
- El mantenimiento correctivo debe evitar la ocurrencia de potenciales fallas en el equipo, por lo cual el contratista en su informe debe comunicar los daños que se encontraron en el mantenimiento y la respectiva corrección realizada a los mismos para su trazabilidad.
- Los repuestos e insumos a suministrar deben ser nuevos y originales, no se aceptarán imitaciones o adaptaciones. Este fondo tendrá un valor fijo para todos los proponentes, destinado exclusivamente al suministro e instalación de repuestos, lubricantes y otros insumos requeridos para el mantenimiento correctivo, previamente aprobados por el supervisor y/o interventor.

Las principales actividades, sin limitarse a ello se describen a continuación:

El contratista se obliga a colocar los equipos y personal adecuados requeridos y suficientes para la prestación del mantenimiento a la Secretaria del Deporte y la Recreación Municipal en los escenarios indicados en el presente documento (Lugar de Ejecución); igualmente, para la presentación de su oferta debe tener en cuenta dentro de sus costos, los riesgos y contingencias, especificaciones, incremento del valor del mantenimiento durante la ejecución del contrato y la totalidad de las actividades que deben ejecutar para cumplir con el objeto del contrato a celebrarse, producto del presente proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El contratista que resulte adjudicado del proceso de selección abreviada de menor cuantía, deberá tener en cuenta los siguientes pasos para el inicio de la ejecución contractual:

PASO NO. 1: REVISIÓN O INSPECCIÓN

Este período rige a partir de la fecha de inicio del contrato y hasta quince días más.

En esta etapa el contratista deberá realizar en el sitio inspección y diagnóstico del estado actual de los elementos en general y su funcionamiento para chequear alineaciones, conexiones, cableado, ubicación de los equipos, sistemas, cantidades y demás características necesarias para la identificación de los elementos a realizar los mantenimientos preventivos y correctivos.
En esta etapa el contratista debe realizar la planificación de los trabajos y actividades necesarias y suficientes para poder ejecutar el mantenimiento establecido en el Alcance de este Contrato. Además, para garantizar el objeto y alcance del contrato el contratista deberá verificar técnicamente el estado del área de intervención y condiciones para el acceso y maniobrabilidad de la mano de obra y equipo. No se aceptarán dilaciones en el inicio del mantenimiento por la inobservancia de estos aspectos.

El Contratista deberá realizar en esta etapa, las siguientes actividades, sin limitarse a realizar cualquier otra y aquellas necesarias para dar lugar a la realización de los mantenimientos:

a) Contratar el personal necesario para la realización de los mantenimientos.
b) Presentar para la aprobación del supervisor y la entidad, las hojas de vida del personal mínimo y/o el requerido por la entidad en los documentos del proceso y que utilizará el contratista para la ejecución de los mantenimientos.
c) Entregar los soportes de pagos de la seguridad social del personal requerido.
d) Adelantar junto con el representante de la Secretaría del Deporte y la Recreación y la supervisión las gestiones y convocatorias pertinentes para adelantar la socialización del contrato ante las autoridades municipales que correspondan y la comunidad.

La duración de la etapa de revisión establecida en el complemento al pliego de condiciones definitivo no podrá ser prorrogada o modificada.

PASO NO. 2: ETAPA DE MANTENIMIENTO

Etapa mediante la cual se ejecutan las actividades de mantenimiento establecidas en el alcance del objeto del presente proceso de selección de conformidad con los estudios previos, formulación del proyecto, complemento al pliego de condiciones definitivo.

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El plazo total para la ejecución del contrato será de TRES (3) meses, a partir del inicio del contrato.

Este plazo únicamente comprende la etapa de mantenimiento, la cual está prevista para la duración anteriormente mencionada.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado para la contratación es la suma de **SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CINCO PESOS ($618.993.045)** M/CTE incluido IVA.

NOTA 1: El valor del presupuesto oficial corresponde al valor total de los mantenimientos, POR LO TANTO, NO SE PODRÁ SOBREPASAR EL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL, en caso contrario la propuesta será RECHAZADA.

NOTA 2: Las deducciones municipales y departamentales son las siguientes:

Conceptos 2024 (se aplicarán según la normatividad vigente.)	% del valor contrato
Contribución especial - contrato de obra o mantenimiento	5.0%
Procultura: Según valor contrato > UVT 4,072 (Mayor a $191.648.680)	1.0%
Prodesarrollo: Según valor contrato >= 2,196 UVT (Igual o mayor a $103.354.740)	3.5%
Pro bienestar adulto mayor	2.0%
Pro Univalle	2.0%
Pro Hospital	1.0%
Pro-Unipacífico: todo tipo de contratos	0.5%
Pro-Deporte	2.0%

- Valor UVT 2024: $47,065.

10.5 FORMA DE PAGO

La Secretaria del Deporte y la Recreación pagará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales, de acuerdo con los avances de los mantenimientos ejecutados objeto del proyecto, soportadas con los informes del supervisor, escritos y digitales, donde se refleje el avance de los mantenimientos; los pagos se harán de la siguiente manera: 1) Hasta el noventa por ciento (90%) mediante actas parciales, liquidadas según sea el avance de los mantenimientos, previa certificación del cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del contrato. 2) Un pago final correspondiente al saldo del valor del contrato, es decir, el diez por ciento (10%), que será cancelado a la finalización de los mantenimientos, previa entrega del informe final por parte del supervisor del contrato; toda autorización de pago requiere previa presentación de los documentos que se detallan más adelante.

Para efectos del pago de las actas referidas, el contratista debe acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y de todo el personal asignado a los mantenimientos y pago actualizado, del sistema de seguridad social integral salud y pensión, conforme a las normas sobre la materia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma por incumplimientos.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del programa anual de caja PAC de la Secretaría del Deporte y la Recreación Municipal y a los recursos disponibles de la Tesorería Municipal. Toda demora que se genere por la presentación inadecuada de las facturas o documentos soportes, serán responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para proceder al pago parcial, el contratista deberá anexar los siguientes documentos:

1. Factura debidamente diligenciada.
2. Acta de pago parcial debidamente diligenciada, en formato de la Secretaría de Deporte y la Recreación Municipal, firmada por las partes.
3. Informe del contratista donde conste el avance físico, económico, financiero y legal por parte del contratista aprobado por la interventoría.
4. Informe del supervisor que incluya certificación que los mantenimientos pagados se encuentran debidamente soportados.
5. Certificación del cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social integral en salud, pensión y ARL y pago de parafiscales de conformidad con lo señalado por la Ley

El último pago estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de los trabajos de mantenimientos contratados y a la presentación por parte del supervisor del informe consolidado final. La factura de pago final deberá estar acompañada, además de los documentos anteriores, de los siguientes documentos:

1. Recibo los mantenimientos objeto del contrato, debidamente aprobada por el supervisor y recibida a satisfacción por la misma.
2. Informe final del contratista aprobado por el supervisor,. Debe incluir entre otros datos:
 a) Descripción de las actividades ejecutadas y relación de pagos.
 b) Seguimiento al programa de seguridad industrial

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Acta final de recibo.
4. Acta de liquidación del contrato de mantenimiento.
5. Pólizas y garantías vigentes según las condiciones del contrato.
6. Actas de comité.
7. Bitácora de mantenimiento
8. Certificación del cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social integral en salud, pensión y ARL y pago de parafiscales de conformidad con lo señalado por la Ley.

Para el caso de los mantenimientos que tengan varios frentes de trabajo, el contratista debe presentar el informe consolidado final de cada intervención aprobado por la supervisión; este informe será requisito para aprobar y tramitar el respectivo pago.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato, es el Distrito Especial Santiago de Cali, en los siguientes escenarios deportivos:

- PISCINAS ALBERTO GALINDO
- COLISEO EVANGELISTA MORA
- ESTADIO OLÍMPICO PASCUAL GUERRERO (LADOS ORIENTAL Y OCCIDENTAL)
- VELÓDROMO ALCIDES NIETO PATIÑO
- COLISEO DEL PUEBLO (LADO ORIENTAL Y OCCIDENTAL)
- PATINODROMO MUNDIALISTA
- COLISEO DE BOLOS Y BILLAR
- DIAMANTE DE BÉISBOL
- DIAMANTE DE SOFTBOL
- COLISEO DE VOLEIBOL-ESCENARIO DE TENIS
- ESTADIO DE ATLETISMO PEDRO GRAJALES
- PISCINAS HERNANDO BOTERO O'BYRNE
- UNIDAD DEPORTIVA MARIANO RAMOS

10.7 CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIMES

Teniendo en cuenta el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, que establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. La Entidad Estatal debe limitar a las MiPymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes nacionales para limitar la convocatoria a MiPymes nacionales La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La MiPymes debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa."

En atención al umbral de MiPymes establecido por Colombia Compra Eficiente para el año 2024, y que corresponde a la suma de $532.338.092 la presente convocatoria NO es susceptible de ser limitada a MiPymes toda vez que el presupuesto asignado al presente proceso de selección no supera el umbral establecido.

10.8 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones y la propuesta presentada.
2. Conocer a cabalidad el contrato, anexo técnico y el pliego de condiciones.
3. Entregar al inicio del contrato los soportes del pago de la seguridad social de todo el personal (profesionales, técnicos, obreros y personal administrativo), asignado a cada frente de trabajo.
4. Poner a disposición la maquinaria, equipos y herramientas necesarios y/o según las especificaciones técnicas y requerimientos, así como las condiciones descripciones y valores ofertados en la propuesta la cual harán parte del contrato.
5. Asignar el personal idóneo con experiencia para el manejo y operación de la maquinaria, equipos y herramientas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
6. La dotación del personal que labore dentro del cumplimiento del contrato debe cumplir con las normas de seguridad industrial vigentes.
7. Mantener en el lugar de cada frente de mantenimiento un profesional de dirección con el conocimiento y autoridad suficiente para representar al contratista en la toma de decisiones, durante la ejecución del contrato.
8. Realizar y cumplir a cabalidad con el cronograma de entrega y con el plazo establecido para el desarrollo de las actividades.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. Mantener en cada frente de mantenimiento un profesional y el personal mínimo requerido, que cumplan con los perfiles requeridos en el proceso.
10. Efectuar los correctivos pertinentes en el caso que el supervisor demuestre que no se está cumpliendo con las exigencias de calidad y de ejecución exigidas por las normas de mantenimiento de subestaciones vigentes o las establecidas en las normas descritas en este proceso.
11. Instalar en el escenario más representativo en parte externa visible del mantenimiento, la valla informativa con la información e imagen corporativa según especificaciones entregadas por la Secretaría del Deporte y la Recreación.
12. Cumplir con las normas vigentes en cuanto a Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
13. Presentar al supervisor informes parciales semanal de avance de los mantenimientos, en donde se establezcan las actividades contractuales realizadas en el periodo, las actividades contractuales programadas para el periodo siguiente, el avance físico de cada mantenimiento programado, el avance físico ejecutado, el estado de los pagos, las pólizas, los compromisos adquiridos.
14. Presentar informes ejecutivos de cumplimiento de actividades de cronograma y ejecución presupuestal con una periodicidad mensual hasta la finalización del contrato.
15. Presentar el informe final (memorias) en donde se detalle todo el desarrollo del contrato. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al interventor, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. Los informes antes citados deben entregarse en original debidamente firmado y una copia de seguridad, que deberá reposar en el expediente del contrato.
16. Entregar en medio impreso y digital y en original y una copia de los planos definitivos del proyecto, debidamente firmados. Planos como lo construido. Este requisito es obligatorio para el pago del acta final.
17. Realizar semanalmente la reunión de comités, dejando constancia mediante acta de las actuaciones del periodo en relación con la ejecución del contrato. -
18. Asistir a las reuniones que convoque la Secretaría del Deporte y la Recreación - Subsecretaria de Infraestructura Deportiva, siendo necesario la entrega de los informes de avance y cronograma actualizado de los mantenimientos.
19. Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
20. Solicitar al supervisor con la debida antelación la aprobación del inicio de cada actividad del contrato, lo cual deberá constar por escrito en acta o en la bitácora. Sólo podrá iniciarse una actividad cuando la actividad antecesora este ejecutada a cabalidad y el interventor emita concepto favorable.
21. Cumplir con las demás obligaciones que sean necesarias para el cabal desarrollo del objeto contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nota: Cabe recordar que el pliego de condiciones definitivo forma parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que someten los proponentes durante la selección abreviada de menor cuantía y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá durante la vigencia del contrato.

10.9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a: 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 2. Entregar el Cronograma estimado de mantenimiento, 3. Colaborar con Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, en cualquier requerimiento que ella haga. 4. Comunicarle Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 5. Elaborar, suscribir y presentar a Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del Contrato, según corresponda. 6. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, de responsabilidad social, responsabilidad sobre redes de servicios públicos o conexiones de redes (cuando aplique) que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas. 7. Cumplir con las directrices y lineamientos que LA SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8. Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la Ley y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 9. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 10. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 11. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición de los mantenimientos. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal de Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos. 12. El Contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran y a mantener permanentemente en depósito una cantidad suficiente de los mismos para evitar el retraso de los trabajos contratados. 13. El Contratista realizará la demarcación vial correspondiente de acuerdo a la Ley, de ser aplicable. 14. Proporcionar al interventor/supervisor del contrato y a los veedores comunitarios, la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten. 15. Realizar el registro diario de las labores ejecutadas en el sitio donde se interviene, el cual debe quedar consignado en una bitácora, la cual debe entregarse al Interventor/supervisor para el trámite del pago final del contrato. 16. Llevar el registro fotográfico en magnético, de cada una de las actividades realizadas durante la vigencia del contrato antes, durante y después de la intervención. 17. Los operarios desde el primer día de actividades deben portar camisetas o camisas en las cuales se identifique claramente el nombre del Contratista, el No. del contrato y el nombre de la SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, además de poseer los equipos de protección personal como son gafas, casco, tapabocas, guantes, botas, cuando se requiera. 18. El Contratista está obligado a la instalación de una (1) valla alusiva a los mantenimientos de acuerdo con el diseño suministrado por Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, y a la ubicación indicada por el interventor/supervisor. Esta valla deberá instalarla el Contratista en los términos y condiciones señalados en la Ley, previa autorización de la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico del Departamento de Planeación y la aprobación de la Oficina de Comunicaciones dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la iniciación del contrato y permanecerá durante la ejecución del contrato y quince (15) días calendario más, durante los cuales la SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN podrá hacer uso de la misma en la forma que lo considere conveniente. Dicha valla deberá contener la siguiente información: logo símbolo de SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN entregado por el mismo organismo; descripción del mantenimiento; plazo de entrega; financiación; Contratista; logotipo oficial de la administración. El Contratista no tendrá derecho a pagos adicionales por concepto del suministro e instalación de la valla, cuyo valor total debe quedar incluido en los costos de la propuesta. En caso de que el CONTRATISTA no instalará la valla, – SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, lo hará y cargará el costo de la misma a la primera acta de pago que radique el Contratista. 19.Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con la Ley, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, así como el contrato de prestación del servicio de mantenimiento que de él se derive, estarán sujetos a la Constitución Política, la legislación y jurisdicción colombiana, se rigen por lo establecido en las normas de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 2015, Ley 1882 de 2018, y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten, así como por las normas civiles y comerciales en las materias no reguladas expresamente por la Ley 80 de 1993.

La cuantía del presente proceso de selección se establece de acuerdo al Decreto No 4112.010.20.0011 DEL ENERO 3 DE 2024 "POR EL CUAL SE FIJAN LAS CUANTÍAS PARA CONTRATAR EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024.", el cual fija las cuantías para la modalidad de selección así:

> "(…) Artículo primero:
>
> SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA: Cuando el valor de la contratación se encuentre en el siguiente rango: Desde: $130.000.001 Hasta: $1.300.000.000. (…)"

Así mismo, el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que "La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Serán causales de selección abreviada las siguientes: b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.", se determina la Selección Abreviada de Menor Cuantía como la modalidad de selección del contratista que ejecutará el objeto del presente proceso de contratación.

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA: (N/A)

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA: (N/A)

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

El contratista deberá garantizar el cumplimiento a cabalidad de las calidades y especificaciones técnicas de cada una de las actividades del mantenimiento publicadas por la entidad ya descritas anteriormente en este documento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ESPECIFICACIONES DE MANTENIMIENTO

La ejecución de las actividades debe ajustarse a los siguientes documentos que hacen parte del presente proceso de contratación:

a) Manual de mantenimiento de subestaciones eléctricas empresa distribuidora del pacifico.
b) Normas NTC/ASTM mantenimiento a tableros eléctricos y transformadores
c) Especificaciones Técnicas EMCALI
d) ANSI/IEEEE (normas para mantenimiento de transformadores

El contratista deberá ejecutar el servicio poniendo en práctica procedimientos adecuados de mantenimiento contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad. Así mismo deberá tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles estructuras o instalaciones.

MODIFICACIONES A LAS ESPECIFICACIONES

Toda modificación del contrato durante su ejecución que altere la localización, las cantidades de mantenimiento consignadas en la relación de cantidades y precios deberá constar por escrito en un acta suscrita por el interventor y el Contratista con el visto bueno de la SDR-SIDR, siempre y cuando no incremente el valor del contrato y el plazo de entrega; en el evento de que se incremente el valor y/o el plazo de entrega, se requerirá de la suscripción de una adición y/o prórroga, siempre y cuando ésta se encuentre debidamente justificada y avalada por el supervisor de la SDR-SIDR.

En cada acta de modificación se deberá hacer balance de las cantidades y valores, originales y modificados y de las clases de mantenimientos efectuados por el cambio y deberán emplearse para tales fines los formatos de modificación, cuidando siempre que se utilice la última versión del formato correspondiente. El interventor suministrará los informativos adicionales necesarios para el mantenimiento, objeto de la respectiva acta con indicación de su justificación y vigilará que se cumplan con los requisitos previstos para la adición y/o prórroga del contrato, en cuanto a la ampliación de las garantías, reprogramación de los trabajos a ejecutar según las causales que la motiven.

En caso de que el acta incluya precios unitarios no previstos se deben indicar las bases con las que se determinaron, de acuerdo con lo estipulado al iniciar este numeral. En cada modificación se hará mención expresa de si hay o no variaciones en el programa de trabajo e inversiones. Adicionalmente, la SDR-SIDR verificará el análisis de precios presentados por el Contratista y aprobados por el supervisor y revisará que los insumos sean concordantes con los costos del mercado y con la base de datos de costos de la SDR-SIDR.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El valor conjunto de las actas de modificaciones no podrá sobrepasar los límites establecidos en el contrato. Si por circunstancias especiales hay necesidad de modificar el valor convenido, las partes suscribirán una adición cuyo valor no podrá exceder el 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos mensuales legales vigentes y acogiéndose al procedimiento y parámetros establecidos en la minuta del contrato que se adjunte y según lo establecido en Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

El contratista deberá garantizar el cumplimiento a cabalidad de las calidades y especificaciones técnicas de cada una de las actividades de mantenimiento publicadas por la entidad en el FORMULARIO 11 del presente proceso.

CUADRO DE DESCRIPCIÓN Y CANTIDADES

En el formato 11 se entrega el cuadro de descripción, unidad de medida y pago y cantidades de labores de mantenimiento, los cuales contienen el detalle del objeto contractual.

La Secretaria del Deporte y la Recreación se reserva el derecho de suspender cantidades de labores de mantenimiento contratadas según lo requiera los mantenimientos, dando aviso al Contratista con cinco (5) días calendario de anticipación, sin que por este hecho el Contratista pueda pedir indemnización alguna a la entidad; así mismo, podrá incrementar las cantidades de acuerdo a las necesidades de las entidades y para su cancelación serán tenidos en cuenta los valores unitarios fijos contenidos en la propuesta presentada por el contratista para este proceso de contratación.

DOCUMENTOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la Entidad entregue para la ejecución de los mantenimientos objeto de este Contrato.

En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la entidad para la revisión de estudios y diseños (cuando aplique), si el contratista no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la Entidad y asume toda la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de los mantenimientos contratados, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de los mantenimientos objeto del contrato.

Para la ejecución del proyecto se cuenta con la siguiente información:

a) Especificaciones técnicas-formato 11
b) Lineamientos generales de mantenimiento-normas ya establecidas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el Contratista pretenda efectuar a los mantenimientos deberán ser tramitadas por el Contratista para su aprobación por la Supervisión, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

EXAMEN DEL SITIO DE LOS MANTENIMIENTOS

Es responsabilidad del Proponente, inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores de los escenarios donde se va a realizar los mantenimientos e informarse, sobre la forma y características del sitio, las cantidades, localización y naturaleza de los mantenimientos y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta.

Así mismo, es responsabilidad del Proponente familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los riesgos previsibles de los mantenimientos, pues su desconocimiento o falta de información no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones a la Entidad.

SEÑALIZACIÓN

De ser necesario, según los Estudios Previos, son de cargo del Contratista favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de los mantenimientos y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

MATERIALES

El contratista deberá ceñirse al cumplimiento de las especificaciones de materiales contenidas en: ANEXO 6: Especificaciones técnicas generales y particulares de la Secretaría del Deporte y la Recreación. ANEXO 7: Lineamientos generales y particulares de construcción de la Secretaría del Deporte y la Recreación, entre ellas las siguientes:

- No se admitirán sustituciones de los materiales especificados sin la autorización escrita del supervisor del proyecto de la Secretaría de Deporte y la Recreación de la alcaldía de Santiago de Cali.

- Todos los materiales que se empleen para los mantenimientos deben cumplir con las especificaciones técnicas, deben satisfacer los requerimientos ambientales y legales pertinentes y vigentes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Todos los materiales deben ser sometidos a ensayos previos para determinar su aceptación o rechazo por parte de la supervisión.

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en los mantenimientos, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen.

Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia.

El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para los mantenimientos y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

BITÁCORA DE LOS MANTENIMIENTOS

El contratista y el supervisor, según el caso, se obligan a llevar el libro de bitácora, en un libro foliado que deberá permanecer en cada frente de trabajo; en este libro se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de los mantenimientos, así como las observaciones o sugerencias que haga la supervisión. Además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de los mantenimientos, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. Cada anotación diaria deberá ser fechada y suscrita por el supervisor y el ingeniero jefe de mantenimiento del contratista.

FINALIZACIÓN ANORMAL POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

El contratista quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación los mantenimientos durante la ejecución del contrato, pero sin derecho a indemnizaciones, cuando se concluya por parte de la Entidad, que tales hechos son el resultado de caso fortuito o fuerza mayor, ajeno a la voluntad del contratista, debidamente comprobados, caso en el cual los gastos que demanden las reconstrucciones o reparaciones los mantenimientos afectadas serán por cuenta de la Entidad, siempre que el contratista haya dado aviso de la ocurrencia de tales hechos, y que la evaluación de los mismos, las causas que los motivaron y la diligencia con que el contratista actuó ante ellos se haya hecho constar, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que cesen dichas causas, en actas suscritas por el interventor y el contratista las cuales requerirán el concepto favorable de la Entidad.

Todas los mantenimientos adicionales originadas por caso fortuito o fuerza mayor deberán ser consignadas en acta. El contratista deberá asumir los sobrecostos resultantes, tales como los correspondientes a lucro cesante y pérdida de materiales, equipos y otros elementos de su propiedad. En el evento en que el Distrito Especial-Secretaría del Deporte y la Recreación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

concluya que el caso no fue fortuito o de fuerza mayor, correrán, además, por cuenta del contratista todas las reparaciones, reconstrucciones e indemnizaciones a que haya lugar. El caso fortuito o la fuerza mayor constituyen causal de suspensión del plazo del contrato.

INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO

Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al subsecretario de infraestructura, por escrito, para que éste tome las medidas que considere necesarias.

RECLAMOS

Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente hacer a la entidad por razón de este contrato deberá presentarse:

1. Por escrito;
2. Consultado previamente con el Interventor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y
3. El interventor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes entregará a la Entidad con las respectivas recomendaciones para que esté a su vez inicie la actuación administrativa pertinente. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá los mantenimientos, a menos que la Entidad haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

MANTENIMIENTOS NO ACEPTADOS

El supervisor tendrá autoridad para rechazar o no aceptar para el pago, la totalidad o parte de los mantenimientos ejecutados por el contratista que a su juicio no cumplan con los requisitos planos calidad o presenten especificaciones inadecuadas que conlleven defectos de acabados o riesgos de calidad o que no hayan sido incluidas en el programa de trabajo y que no hayan sido autorizadas por la entidad. En este caso el supervisor definirá si el rechazo será total. Parcial o temporal y los requisitos que el contratista debe cumplir para obtener la aceptación de los mantenimientos.

El contratista deberá llevar a cabo las medidas correctivas o mantenimientos exigidos por el supervisor a su costa y sin derecho a remuneración o a reclamación por mora en la aceptación de la entrega distinta a la que hubiere demandado la ejecución correcta de los mantenimientos.

CONDICIONES DE INICIO

El inicio del contrato se realizará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El contratista estará obligado a cumplir con los siguientes requerimientos para la intervención de los escenarios objeto del presente proyecto:

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ALLEGAR SG-SST. RESOLUCIÓN 1111 DE 2017 Y LEYES Y DECRETOS DE BIOSEGURIDAD

El contratista deberá entregar durante el período de mantenimiento los documentos del SG-SST requeridos por el sistema, como son los siguientes:

- Registro de entrega de elementos de Protección personal (Resolución 2400 de 1979 y ley 9 de 1979)
- Registro de entrega de Dotación de Ley (art. 230 del CST y ley 11 de 1984)
- Copia del registro de Inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de la empresa contratista
- Afiliación y pago de aportes a la seguridad social y parafiscales de los últimos tres meses, si el personal contratado es nuevo debe acreditar la certificación de cada una de ellas donde conste la afiliación a la EPS, ARL y AFP, con sellos o número de registro de radicación.

Si las actividades requieren realizar trabajos en alturas, deberán acreditar:

- Programa de Protección contra caídas acorde con la Resolución 1409 del 2012 y a las actividades que se realizarán.
- Curso avanzado en alturas vigente que certifique 40 horas de capacitación.
- Certificado de reentrenamiento vigente que certifique 20 horas de capacitación.

Si las actividades requieren realizar trabajos con electricidad se deberá acreditar la certificación acorde a lo determinado en la Resolución 90708 de 2013 - RETIE.

Si las actividades requieren realizar labores específicas tales como: trabajos en caliente (soldadura), radiaciones ionizantes, operación de equipos pesados (maquinaria amarilla), mecánicos (grúas, ph y de articulación) entre otros, deberá acreditar la certificación de competencia expedida por instituciones avaladas a nivel nacional o internacional de conformidad con la legislación colombiana, en caso tal de no contar con ninguno de los documentos anteriormente descrito deberá presentar certificado de idoneidad de experiencia expedido por el la autoridad competente para tal fin.

La maquinaria, los equipos, herramientas y vehículos a ser utilizados en para la ejecución del objeto del contrato, deberán acreditar el mantenimiento e inspección que asegure permanentemente las condiciones de los mismos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Cuando en los documentos del pliego de condiciones, se haga referencia a las normas y códigos específicos con cuyos requisitos deben cumplir los trabajos, los materiales a ser suministrados y los trabajos a ser ejecutados o las pruebas a que deban ser sometidos, se aplicarán las disposiciones de la última edición o revisión de las normas y códigos pertinentes en vigencia.

CONTROL DE CALIDAD

Todos los trabajos deberán efectuarse con altos estándares de calidad, cumpliendo con la normativa vigente, y buena práctica en los aspectos de salud ocupacional y seguridad y manejo industrial.

El Control de Calidad es el proceso por el que se monitorean y registran los resultados de la ejecución de actividades de calidad, a fin de evaluar el desempeño y recomendar cambios necesarios. El control de calidad se lleva a cabo durante todo el proyecto. Los estándares de calidad incluyen las metas de los procesos y del producto del proyecto (Fuente: Guía del PMBOK).

El plan de calidad es el documento que específica cuáles procesos, procedimientos, y recursos asociados se aplicarán, por quién y cuándo, para cumplir los requisitos de un proyecto, producto, proceso o contrato específico (Fuente: NTC-ISO 10005).

1. Norma ISO 9001:2008 y NTCGP 1000:2009.
2. Norma ISO 10005:2005 Directrices para los planes de calidad. Normas de calidad y gestión OHSAS 18000.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 del 2018, que establece la posibilidad de subsanar los requisitos que no sean necesarios para la asignación de puntaje. Bajo tal consideración la Secretaría del Deporte y la Recreación solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones, la subsanación de los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje.

En cuanto al ofrecimiento más favorable a la Entidad, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 142 de 2023: Artículo 4°. Modificación del artículo 2.2.1.1.2.2.2 de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.1.2.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015, el cual quedará así: "Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable: La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. (…)"

Al presente proceso de selección le aplican los siguientes requisitos habilitantes:

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CONDICIONES TÉCNICA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	Habilitado/No habilitado

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1882 de 2018, ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia general y la capacidad de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se les aclara a los interesados que los requisitos que se verificarán de cara al Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, en caso de personas no obligadas a la inscripción en el RUP, se realizará de conformidad con la Ley, y por tanto estos deberán aportar la documentación correspondiente que acredite los requisitos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, los factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección, con las excepciones citadas en el complemento al pliego de condiciones.

Serán habilitadas, las propuestas que cumplan en todos los criterios de verificación el concepto de "HABILITADO". Los proponentes cuyas propuestas sean "HABILITADAS" continuarán dentro del proceso en los términos establecidos en los Pliegos de Condiciones.

MANIFESTACIÓN DE INTERES.

Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el mismo se realizará de manera virtual y el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

La Secretaría del Deporte y la Recreación, para acreditar la capacidad jurídica del proponente deberá cumplir con los requisitos detallados a continuación y será "HÁBIL" aquella propuesta que cumpla con todos los criterios de capacidad jurídica, de lo contrario se calificará "NO HÁBIL". Ésta se acreditará con la siguiente documentación:

A. Carta De Presentación De La Propuesta (Anexo 1).

Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), o por el representante legal (persona jurídica) o apoderado, según el caso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las personas naturales que no ejerzan actos y operaciones mercantiles y no tengan la calidad de comerciante, acreditará tal calidad adjuntando título profesional de ingeniero electricista o eléctrico, copia de matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la entidad competente, vigente a la fecha de cierre del proceso, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003.

En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, deberá anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente, donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de resultar adjudicatario, suscribir el contrato respectivo. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

B. Existencia y representación legal para personas naturales y jurídicas:

1. **Los proponentes podrán ser una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.**

Las personas Jurídicas Nacionales acreditarán su existencia con la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, con una expedición no mayor a los treinta (30) días calendario anteriores contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.

El objeto o actividad económica para todos los casos deberá guardar relación directa con el objeto contractual.

En el caso de las personas jurídicas donde el representante legal no sea Ingeniero electricista la propuesta deberá ser avalada por un ingeniero electricista o eléctrico, acreditará tal calidad adjuntando título profesional de Ingeniero electricista o eléctrico, copia de matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la entidad competente, vigente a la fecha de cierre del proceso, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003

La duración de la persona jurídica no será inferior al plazo establecido para la ejecución y liquidación del contrato y un año (1) más.

Si el representante legal que presenta la oferta tiene limitaciones en sus facultades para participar en el presente proceso de contratación, deberá adjuntar el Acta en la cual

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

conste la autorización previa de la asamblea de accionistas o junta de socios o junta directiva o del organismo social competente.

Las personas naturales que ejerzan actos y operaciones mercantiles y/o en calidad de comerciante, acreditaran tal calidad adjuntando el certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Los proponentes plurales deberán cumplir con todos los requisitos exigidos a las personas naturales o jurídicas según corresponda la naturaleza de cada miembro del consorcio o unión temporal.

Proponentes Extranjeros: Los proponentes extranjeros persona natural o jurídica deberán acreditar los requisitos sobre capacidad jurídica teniendo en cuenta las indicaciones contenidas en el pliego de condiciones en cuanto a documentos otorgados en el exterior.

El representante legal de la firma extranjera debe acreditar las facultades que tiene para participar en esta contratación, conformar consorcio o unión temporal, y firmar el contrato en caso de adjudicación, bien sea a través del mismo documento en que conste la existencia y representación legal o a través de copia del acta expedida por el organismo de la sociedad que sea competente para ello si es del caso. En este último evento se debe demostrar la facultad de este organismo para autorizar al representante legal.

En caso de que un proponente extranjero obre a través de una sociedad colombiana o de un apoderado que lo represente en el país, se deberán acreditar tales calidades con documentos debidamente legalizados por las autoridades del país de origen del proponente y autenticados conforme las normas de legalización emitidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En todo caso, las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y/o las que solo tengan negocios ocasionales, deben acreditar en el país un representante o apoderado general domiciliado en Colombia y debidamente facultado para suscribir contratos.

Si se trata de representantes o apoderados que son sociedades que tienen dentro de sus actividades estatutarias la representación para licitaciones o concursos y contratos en Colombia de firmas extranjeras, deberá acompañar el certificado de la Cámara de Comercio donde consten tales hechos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La persona jurídica que represente en Colombia al proponente extranjero deberá presentar certificado actualizado de la Cámara de Comercio (no más de 30 días anteriores al presente proceso) para verificar su existencia y representación legal.

De conformidad con el parágrafo del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012, no se exigirá a la persona natural extranjera sin domicilio en el país y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia el Registro Único de Proponentes, por lo tanto presentarán como requisito el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento expedida por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en la que se indique que no existe en el país de su domicilio entidad similar que pueda expedir el documento. Igualmente deberán acreditar con el documento correspondiente la clasificación de su actividad requerida para este proceso de selección conforme al CIIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme).

Fuera de lo anterior y de los demás documentos solicitados en el presente pliego, el proponente extranjero deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá diligenciar en forma satisfactoria, como parte de su oferta, los diferentes formularios que hacen parte de los documentos de la contratación a fin de acreditar la conformidad de su oferta con los términos de los documentos de la contratación.

En el evento de aceptación de la propuesta, será condición para celebrar y ejecutar el contrato que el oferente extranjero constituya una sucursal en Colombia.

C. Documento consorcio o unión temporal:

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, los miembros de estas figuras asociativas deben cumplir con los requisitos exigidos para las personas naturales o jurídicas según el caso. Se debe aportar el documento de conformación, debidamente suscrito por sus integrantes, donde se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará el Consorcio o la Unión Temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto Popular de Cultura.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

D. Autorización para contratar:

Si el representante legal del proponente o de alguno de sus integrantes, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

E. Fotocopia documento de identidad:

Fotocopia del documento de identidad legal de la persona natural que presenta propuesta o en caso de ser persona jurídica debe aportar documento del representante legal.

F. Fotocopia de la libreta militar:

Los proponentes y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones menores de 50 años de nacionalidad colombiana y los representantes legales, deberán presentar fotocopia de la libreta militar.

G. Certificado de responsabilidad fiscal vigente

El proponente deberá aportar certificado de responsabilidad fiscal vigente expedido por la Contraloría General de la República, donde conste que no cuenta con inhabilidades vigentes.

H. Certificado de antecedentes disciplinarios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente deberá aportar certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la República, donde conste que no cuenta con inhabilidades vigentes.

I. Certificado de antecedentes judiciales

El proponente deberá aportar certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía, donde conste que no cuenta con antecedentes judiciales.

J. Certificado – Registro Nacional Medidas Correctivas RNMC.

El proponente deberá aportar certificado nacional de medidas correctivas vigente expedido por la Policía, donde conste que no cuenta con medidas correctivas.

K. **Consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años ley 1918 de 2018.**

La Entidad verificará que la proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

L. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM

El proponente deberá aportar el certificado de Registro de Deudores Morosos REDAM, teniendo en cuenta lo anterior, se verificará que ninguna persona esté vinculada en el sistema de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, ley 2097 del 2 de julio de 2021.

N. Fotocopia del registro único tributario RUT

Este documento debe ser expedido por La Dian, en el que se pueda verificar el NIT y se encuentre actualizado en sus actividades económicas.

N. Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES: Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. I) Acreditación personas jurídicas: El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. II) Acreditación de Personas Naturales: presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

O. Pacto de transparencia (anexo 4)

El proponente debe diligenciar el Anexo 4 donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de Distrito de Santiago de Cali - Secretaria del Deporte y la Recreación, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa. En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándose con su propuesta.

P. Certificación suscrita por el representante legal en la cual conste que cuenta con políticas escritas de seguridad y salud en el trabajo y todo lo referente a requerimientos del SG – SST para sus colaboradores y clientes Decreto 1072 de 2015.

Q. Certificado de la implementación del SG.SST:

Este documento debe ser expedido por la ARL del oferente. El certificado se solicita conforme a lo establecido en la Resolución No. 0312 de febrero 13 de 2019, se debe validar que dichos proveedores o contratistas tienen documentado e implementado el “Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”.

R. Garantía de seriedad de la oferta:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá otorgar a favor de la Secretaría del Deporte y la Recreación, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La garantía de seriedad de la oferta de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes términos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA 1: La Secretaría del Deporte y la Recreación hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor de la Secretaría del Deporte y la Recreación, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en los pliegos de condiciones. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia se ésta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la Secretaria de Deporte y Recreación.

Para la constitución de la garantía de seriedad de la oferta, deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:
Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación – Calle 9 No. 37 A-01 Unidad Deportiva Jaime Aparicio R.

AFIANZADO:

2. El proponente, persona jurídica (Razón social que figura en el certificado de existencia y Representación Legal o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el citado certificado o su equivalente establezcan que la firma podrá identificarse con la sigla.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
4. El (los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la autoridad competente.

VIGENCIA:
Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

CUANTIA:
Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la presente contratación.

AMPARO:
El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.

FIRMAS:
Deberá ser suscrita por quien la expide y por quien la toma.

Una vez se dé cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa solicitud de los proponentes, La Secretaría del Deporte y la Recreación procederá a solicitud de los interesados, a la devolución de las garantías de seriedad de las propuestas a los oferentes no seleccionados, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto. En el evento de que el proceso sea declarado desierto, los originales de la garantía de seriedad de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes, si así lo solicitaran.

NOTA 2: De conformidad con el Parágrafo 4° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de **RECHAZO** de la propuesta.

13.2 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS – EXPERIENCIA

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP, los contratos que el Proponente acredite como experiencia general y específica deben estar registrados en el RUP.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados al menos dos (2) de los siguientes códigos UNSPSC:

Código	Segmento	Familia	Clase
26101400	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía.	Fuentes de energía	Componentes de motores o generadores
26111600	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía.	Baterías y generadores y trasmisión de energía cinética.	Generadores de potencia
26131500	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía.	Generación de Energía.	Centrales eléctricas
72151500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos
72154300	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo motivo y generación de energía eléctrica
72152100	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios acústicos y de aislamiento

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

13.3 EXPERIENCIA GENERAL

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, para que pueden participar en el presente proceso de selección, el requisito habilitante de la experiencia quedará así:

Para las Mipymes domiciliadas en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 y emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

con los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, podrán acreditar la experiencia aquí requerida con máximo cinco (05) certificaciones de contratos o copia de contratos junto con el acta de liquidación y/o terminación a satisfacción, según corresponda, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100 % del valor total del presupuesto oficial estimado para este proceso y cuyo objeto haya consistido en: suministro e instalación y/o mantenimientos de subestaciones o plantas eléctricas o mantenimientos de transformadores eléctricos en edificaciones.

Para las demás empresas que según la Ley 590 de 2000 no sean consideradas como Mipymes ni emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, el requisito habilitante de experiencia lo acreditarán así: Podrán acreditar la experiencia aquí requerida con Máximo tres (03) certificaciones de contratos o copia de contratos junto con el acta de liquidación y/o terminación a satisfacción, según corresponda, expedidas por entidades oficiales y/o privadas con las que haya contratado, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100 % del valor total del presupuesto oficial estimado para este proceso y cuyo objeto haya consistido en: Suministro e instalación y/o mantenimientos de subestaciones o plantas eléctricas o mantenimientos de transformadores eléctricos en edificaciones.

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.18 modificado por el Decreto 1860 de 2021 en los casos de proponentes plurales, el criterio diferencial para Mipymes se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

La sumatoria de los valores totales de los contratos certificados aportados por el proponente, deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA si lo hay) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

Para un mayor orden y facilitar la verificación de la experiencia, el proponente deberá relacionar la experiencia en el **Formato 3**.

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo al objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soportes de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Secretaría del Deporte y la Recreación podrá solicitar información adicional.

En caso de que los contratos con los cuales el proponente acredite la experiencia, no satisfagan el número máximo de contratos o el valor en SMMLV no cumpla con el porcentaje mínimo establecido a certificar, se calificará la propuesta como no habilitada.

NOTA 1: En el caso que se certifique la experiencia por medio de las actividades ejecutadas, el proponente deberá anexar copia del acta final de obra, o liquidación u otro documento idóneo que permita verificar la información, y se aclara que el valor que se aceptará será el correspondiente a las actividades asociadas con la experiencia solicitada.

NOTA 2: respecto a las certificaciones aportadas, el equipo evaluador en el evento de requerirse deberá verificar la información en ellas contenidas solicitando la documentación necesaria.

NOTA 3: No se aceptarán auto certificaciones.

13.4 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Teniendo en cuenta que la experiencia en tercer nivel del “Clasificador de bienes, obras y servicios de las Naciones Unidas” es muy general para el presente proceso de selección, la entidad requiere además verificar la experiencia específica del proponente en la especialidad del objeto del presente proceso.

Se requiere que al menos UNO (1) de los contratos relacionados como experiencia general, en su objeto o actividades deben estar relacionadas con las actividades detalladas en la siguiente tabla:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONTRATOS	REQUISITO ESPECÍFICO	INDICADOR
Al menos UNO (1) de los contratos relacionados en la experiencia en su objeto o actividades cumplir con el siguiente requisito específico.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE SUBESTACIONES ELÉCTRICAS Y/O SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE EMERGENCIA (EQUIPOS ELECTRÓGENOS)	La sumatoria de los valores totales de los contratos certificados aportados por el proponente, deberá ser igual o superior al cincuenta por ciento **(50%)** del presupuesto oficial del presente proceso de selección.
Al menos UNO (1) de los contratos relacionados en la experiencia en su objeto o actividades cumplir con el siguiente requisito específico.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE SUBESTACIONES ELÉCTRICAS Y/O SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE EMERGENCIA (EQUIPOS ELECTRÓGENOS)	Contemplar en un mismo contrato el SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE 6 SUBESTACIONES ELÉCTRICAS Y/O SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE 6 PLANTAS DE EMERGENCIA
Al menos UNO (1) de los contratos relacionados en la experiencia en su objeto o actividades cumplir con el siguiente requisito específico.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE SUBESTACIONES ELÉCTRICAS Y/O SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE EMERGENCIA (EQUIPOS ELECTRÓGENOS)	Tener dentro de sus actividades el montaje y suministro de sistemas de transferencias automáticas con mandos motorizados con capacidades que vayan desde los 200 A hasta los 3200 A

Se aclara que para la acreditación de la experiencia específica se debe cumplir con los requisitos especificados en la tabla anterior.

REQUISITOS GENERALES DE LA EXPERIENCIA

Los requisitos generales que se deben cumplir para acreditar la experiencia general y específica definida en este pliego de condiciones son los siguientes:

1. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP.
2. En el Formato 3 debe indicarse claramente los contratos que conforman la experiencia específica.
3. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.
4. El contrato a acreditar debe haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Se deberá acreditar la experiencia específica señalada en el pliego de condiciones en las actividades requeridas para la ejecución del objeto del contrato.
6. La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:
 - En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72.
 - La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia, los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

7. Si el Proponente aporta el Formato 3 – Experiencia, relaciona o anexa más de tres (3) o cinco (5) contratos según aplique si es Mipymes o emprendimientos y empresas de mujeres o no, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los tres (3) o cinco (5) contratos según aplique, aportados de mayor valor.
8. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
9. El porcentaje de participación de los contratos presentados en consorcios o unión temporal será afectado de acuerdo el porcentaje de participación de los integrantes únicamente en el valor, por lo tanto, las cantidades de obra o actividades ejecutadas no será obligatorio la afectación por el porcentaje de participación de los integrantes, teniendo en cuenta que la experiencia es compartida y no se puede afectar por la participación de los proponentes.
10. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso únicamente en el valor, las cantidades de obra o actividades ejecutadas no se afectarán por el porcentaje de participación.
11. Para efectos de la verificación de la experiencia específica, es necesario que el proponente presente certificación de los contratos acreditados, que contenga en lo posible la siguiente información:

 - Objeto.
 - Plazo.
 - Número del contrato (en caso de que exista).
 - Contratante, teléfono y dirección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

12. Se aclara que los contratos deben estar inscritos en el "RUP" Registro Único de Proponentes, con certificación actualizada vigente y en firme y además de cumplir con lo especificado en el pliego de condiciones.
13. Cuando en los requisitos de experiencia específica se solicite especificación de ítems, para la verificación de los mismos, el proponente deberá adjuntar el acta de balance final Y/o de liquidación del contrato, donde se relacionen las actividades ejecutadas u otro documento idóneo que permita verificar los requisitos de la experiencia específica.
14. Si el comité evaluador requiere validar las certificaciones presentadas por el proponente, éste podrá solicitar copia del contrato y/o de las actas de terminación y/o liquidación según sea el caso u otros documentos idóneos que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia específica requerida.
15. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el FORMATO 3 y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

Nota: la entidad en cumplimiento de la veracidad de los contratos aportados para habilitar la experiencia específica podrá solicitar documentos soportes como actas finales, copia de contrato u otro documento que aporte a la verificación de las certificaciones presentadas.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

1. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

2. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

4. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos o más integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

SUBCONTRATOS

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida para acreditar la experiencia.

2. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

NOTA 1: Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válida para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

NOTA 2: Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 3: La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

13.5 CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Requisitos habilitantes del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y organizacional se compondrá por los siguientes indicadores

Metodo del intervalo de confianza					
	Índice de Liquidez	Nivel de endeudamiento	Razón de Cobertura de Intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
Tamaño de la muestra	144,00	144,00	106,00	144,00	144,00
Mínimo	0,04	0,04	- 3,04	- 0,05	- 0,03
Máximo	2,49	1,06	4,79	0,31	0,12
Mediana	2,27	0,58	1,66	0,11	0,04
Promedio	1,93	0,58	1,92	0,12	0,04
Desviación estándar	0,66	0,26	2,37	0,11	0,05
Nivel de confianza	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95
Valor t	1,98	1,98	1,98	1,98	1,98
limite inferior	1,82	0,54	1,47	0,11	0,04
limite superior	2,04	0,62	2,38	0,14	0,05

<u>Índice de Liquidez</u> (Activo Corriente/Pasivo Corriente)

Los indicadores de liquidez se utilizan para determinar la capacidad que tiene una empresa para enfrentar las obligaciones contraídas a corto plazo. Cuanto más elevado es el indicador de liquidez, mayor es la posibilidad de que la empresa consiga cancelar las deudas a corto plazo.
Los interesados deberán demostrar una liquidez **Mayor o igual a 1,82 veces**

<u>Índice de Endeudamiento</u> (Pasivo Total/Activo Total)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Este indicador mide la intensidad de toda la deuda a corto y largo plazo del proponente con relación a sus activos totales, adicionalmente muestra la proporción en que el proponente este financiado por terceros.
Los interesados deberán demostrar un endeudamiento **menor o igual al 62%**

Razón de cobertura de intereses (Utilidad Operacional / Gastos Intereses)
Refleja la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones financieras con terceros. En la medida que se produzca mayor Cobertura de Intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus Obligaciones Financieras.
Los interesados deberán demostrar una razón de cobertura de intereses **mayor o igual a 1,47 veces**

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Teniendo en cuenta que la entidad en aquellos casos que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del proceso de contratación, puede establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en el caso que nos ocupa, de acuerdo con los resultados arrojados por el estudio del sector y teniendo en cuenta que no se otorgaran anticipos para la ejecución del contrato, se hace necesario determinar la liquidez operativa del proponente, midiendo la liquidez del mismo en términos absolutos, toda vez que se requiere que el futuro contratista atienda las necesidades de la Entidad de manera inmediata, lo que indica que este debe contar con liquidez y musculo financiero para el cumplimiento de las mismas.

Por lo anterior, se requiere incluir un indicador adicional dentro de la capacidad financiera, como lo es el Capital de Trabajo, en las siguientes condiciones:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

$$CTd = 50\% \times (PO)$$

Donde,

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

La Entidad determina el Capital de Trabajo, teniendo en cuenta el plazo de la ejecución del contrato y el Presupuesto Oficial, ya que es fundamental cumplir con el objeto del proceso contractual que se analiza en el presente estudio.

CT = Presupuesto para cubrir 1,5 meses / Presupuesto oficial

Acorde con lo anterior, el Capital de Trabajo del oferente **deberá ser mayor o igual al 50%** del valor del presupuesto oficial.

Si el Proponente es plural el capital de trabajo debe calcularse así:

$$CTProponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

13.6 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional de los interesados se mide con base en dos indicadores como la Rentabilidad del activo y la rentabilidad del patrimonio que resultan de comparar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la utilidad operacional contra el activo y el patrimonio respectivamente. Estos permiten conocer la capacidad para generar rentabilidad para los accionistas por el uso de cada uno de estos últimos.

De acuerdo con lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.5.3 Requisitos habilitantes del Decreto 1082 de 2015, la capacidad Organizaciones se compondrá por los siguientes indicadores:

Rentabilidad del patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio)
Mide la capacidad de generación de Utilidad Operacional por cada peso invertido en el Patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el Patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la Capacidad Organizacional, mide el rendimiento del accionista o inversionista que le ha generado la empresa en el patrimonio.
Los interesados deberán demostrar una rentabilidad del patrimonio **mayor o igual al 11%**

Rentabilidad del activo (Utilidad operacional/Activo Total)
Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador por lo general debería ser menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.
Los interesados deberán demostrar una rentabilidad del activo **mayor o igual al 4%**

Para determinar la capacidad financiera y organizacional de los Consorcios y Uniones Temporales se deberá tomar las partidas financieras con las que se calcula cada indicador de cada uno de sus integrantes, multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se construirán los indicadores financieros y organizacionales.

La siguiente es la fórmula aplicable paro los indicadores que son índices:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i * \%\ \text{de participación}_i}{\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i * \%\ \text{de participación}_i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

RESUMEN DE INDICADORES REQUERIDOS PARA EL PRESENTE PROCESO

Requisito Habilitante	Exigencia
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.82
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 62%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1.47
Capital de Trabajo	Mayor o igual a 50%
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 11%
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 4%

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y organizacional se realizará con base en la información registrada en el certificado del RUP, el cual deberá estar vigente y actualizado a la fecha de presentación de la propuesta, con corte al 31 de diciembre de 2023.

13.7 CAPACIDAD RESIDUAL: (N/A)

13.8 PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE REQUERIDO:

El personal mínimo que se requiere como habilitante para la oferta se detalla en el siguiente cuadro:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CARGO	% DEDICACIÓN (Mínima)	REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA	
		EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
UN (1) JEFE DE MANTENIMIENTO Acreditar título profesional como ingeniero electricista con Posgrado en Diseño de Sub-estaciones y redes eléctricas y/o Optimización de Sistemas Eléctricos y Microredes y/o maestría en electricidad.	50%	Una experiencia general mínima de ocho (08) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional vigente expedida por la entidad competente al cierre de este proceso.	Acreditar experiencia como jefe de mantenimiento en como mínimo TRES (3) proyectos relacionados con suministro e instalación y/o mantenimiento de subestaciones eléctricas y/o plantas de emergencia.
UN PROFESIONAL (1) DE MANTENIMIENTO Acreditar título profesional como ingeniero electricista	100%	Una experiencia general mínima de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional vigente expedida por la entidad competente.	Acreditar experiencia como profesional de mantenimiento en como mínimo TRES (3) proyectos relacionados con mantenimiento de subestaciones eléctricas y/o plantas de emergencia.
UN TECNICO (1) DE MANTENIMIENTO Acreditar título como técnico electricista	100%	Una experiencia general mínima de tres (3) años contados a partir de la expedición del diploma de técnico electricista vigente expedida por la entidad competente. Debe contar con la matrícula CONTE vigente expedida por el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas –CONTE, de conformidad con la Ley 1264 de 2008.	Acreditar experiencia como técnico de mantenimiento en como mínimo TRES (3) proyectos relacionados con mantenimiento de subestaciones eléctricas y/o plantas de emergencia.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

SOPORTES PARA EL RECURSO HUMANO SOLICITADO

Cada uno de los integrantes del personal requerido deberá presentar certificaciones de experiencia que acrediten los requisitos inicialmente señalados y deben contener como mínimo:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Cargo desempeñado
- Fechas de inicio y terminación del contrato
- Firma del personal competente

Si el comité evaluador requiere validar las certificaciones presentadas por el proponente, éste podrá solicitar copia del contrato y/o de las actas de terminación y/o liquidación según sea el caso u otros documentos idóneos que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia específica requerida.

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

En caso de presentarse auto-certificaciones, se deberá acompañar la certificación con los siguientes documentos:

- Si el contratista es el mismo que certifica al profesional debe adjuntar el contrato, la certificación, acta de recibo final o acta de liquidación del contrato que generó la acreditación de la experiencia del profesional.
- Si el profesional propuesto es él mismo que se certifica, debe adjuntar el contrato y el acta de recibo final o acta de liquidación del contrato que generó la acreditación de la experiencia.
- Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica contratista, o la persona natural que contratista, o el representante legal de consorcios o uniones temporales, debe adjuntar el contrato y el acta de recibo final o acta de liquidación del contrato que generó la acreditación de la experiencia. **Estas hojas de vida serán parte de la habilitación de la capacidad técnica de las ofertas.**

Los soportes y requisitos para la entrega de las hojas de vida del personal habilitante y de ejecución se detallan en el documento de Estudios Previos y en el pliego del presente proceso.

El personal requerido con dedicación exigida del 100% no debe estar comprometido en contratos que se encuentren en ejecución.

Teniendo en cuenta que este factor es habilitante, las hojas de vida presentadas por parte del proponente no podrán ser sustituidas, durante el proceso de selección.

- El personal requerido no debe estar comprometido en contratos que se encuentren en ejecución, ni debe haber sido presentados en otros procesos que se encuentren en curso, siempre y cuando su disponibilidad sea del 100%.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 1: Junto con su hoja de vida, certificaciones y demás documentos exigidos, todo el personal solicitado en este ítem, deberán presentar su carta de compromiso, debidamente firmada, en la cual manifiesten su voluntad de participar en el presente proceso con una disponibilidad de acuerdo con los requisitos exigidos. La ausencia de este requisito hará que la hoja de vida propuesta no sea tenida en cuenta para su verificación y se tendrá como no presentada.

NOTA 2: En caso que uno de los integrantes del personal cuya dedicación sea del 100% exigido y sea propuesto por más de un proponente, se considerará que no se cumplen con los requisitos de tiempo de disponibilidad en la ejecución del contrato y las propuestas que compartan un mismo personal serán RECHAZADAS.

Adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes anotaciones en la prestación del servicio: El futuro contratista deberá contar con la disponibilidad del personal mínimo, según las necesidades descritas en el anexo técnico y estudio previo y demás documentación y/o solicitadas por la interventoría y/o supervisor.

SOPORTES PARA TODO EL RECURSO HUMANO SOLICITADO

Los candidatos como personal mínimo requerido deberán ser presentados con los siguientes soportes.

Para acreditar estudios y calidad profesional:

1. Hoja de vida. Formato 13 – Hoja de vida del personal y Compromiso: en el cual manifiesten su voluntad de participar en el contrato con una disponibilidad de acuerdo con los requisitos exigidos.
2. Fotocopia de la cedula de ciudadania
3. Copia legible del diploma o acta de grado de estudios profesionales y tecnológicos cuando aplique.
4. Copia legible de la matricula o tarjeta profesional cuando aplique.
5. Copia de la constancia o certificación de terminación de materias cuando aplique.
6. Certificado de vigencia del COPNIA, o entidad competente de acuerdo a la carrera profesional o tecnológica, cuando aplique.
7. Presentar su compromiso, debidamente firmado, en el cual manifiesten su voluntad de participar en el contrato con una disponibilidad de acuerdo con los requisitos exigidos. Formato 13 Hoja de vida del personal.
8. Antecedentes Judiciales, fiscales, disciplinarios, medidas correctivas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con la establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011y el Decreto 142 de 2023, el cual en su artículo 4, modificó el artículo 2.2.1.1.2.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, para la selección de la oferta más favorable a la entidad, en los procesos por licitación, de selección abreviada para la contratación de la menor cuantía, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

> "Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.
>
> En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas;"

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones.

Sólo serán ponderables las ofertas habilitadas.

En ese orden de ideas, se aplicará lo establecido en el literal a), para tal efecto los factores a evaluar serán los siguientes:

FACTORES DE EVALUACIÓN	
FACTOR	**PUNTAJE**
Factor Económico	60
Factor técnico (Ofrecimiento adicional)	23,75
Apoyo a la industria Nacional	10

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.15 – Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (0,25%)	0,25
Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas (0,25%)	0,25
Fomento a la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación.	5.75
TOTAL	100

5.

Ahora bien, dentro de la ponderación de ofertas habilitadas, se tendrá en cuenta lo dispuesto por la Ley 2195 de 2022, que en su artículo 58 dispone lo siguiente:

> "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.
>
> Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. (…)"

14.1. FACTOR ECONÓMICO – 60 PUNTOS

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su propuesta económica en la plataforma del SECOP II, OFERTA ECONÓMICA, LISTA DE PRECIOS – VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA y, además deberá adjuntar el complemento de la Oferta Económica el cual está compuesto por los siguientes documentos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. FORMATO 11: Cuadro de descripción, unidad de medida y pago, cantidades

El proponente debe indicar los precios unitarios de cada mantenimiento o actividad y valores totales de su oferta para la totalidad de las actividades descritas en el formato 11 Cuadro de descripción, unidad de medida y pago, y cantidades. Estos documentos deben subirse en formato PDF debidamente firmados; adicionalmente, el formato 11 debe entregarse digitalmente, editable en formato de hoja de cálculo, preferible en formato Microsoft Excel. Los precios unitarios y valores totales se deben presentar **sin decimales.**

El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana y debe incluir el IVA, para los ítems que lo requieran, según los casos de ley; además deberán tener en cuenta todos los impuestos, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar. Si el proponente no discrimina el IVA debiendo hacerlo, la Secretaría del Deporte y la Recreación lo considerará incluido en el valor total de la misma y así lo aceptará el proponente, sin perjuicio que varíe sus precios y su propuesta sea rechazada.

Son de cargo del adjudicatario, el pago de los derechos, impuestos, tasas, y otros conceptos que genere el contrato, por lo tanto, la Secretaria del Deporte y Recreación, no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo que el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del mismo.

OFERTA ECONOMICA

La Secretaria de Deporte y Recreación a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo **SESENTA (60)** puntos de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

1. Una sola propuesta habilitada

En el evento en que solamente se presente una propuesta o en la evaluación definitiva se encuentre una sola propuesta HABILITADA en los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para la presentación de la oferta económica y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Dos o más propuestas habilitadas

Para la determinación del método de evaluación económico se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el segundo día hábil del periodo previsto para la evaluación de las propuestas.El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

14.1.1. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

siguientes fórmulas:

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
□□ = Valor de las ofertas habilitadas
n = Número total de las ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \left\{60 * \left(1 - \left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}}\right)\right) | para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{x}\right\}$$

$$Puntaje\ i = \left\{60 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\bar{x} - v_i|}{\bar{x}}\right)\right) | para\ valores\ mayores\ a\ \bar{x}\right\}$$

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
□□= *Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales. i = Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

14.1.2. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Donde,

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

□□ = Media aritmética alta
□□□□ = Valor total de la oferta más alta
$\bar{X}$= Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \left\{60 * \left(1 - \left(\frac{X_A - v_i}{X_A}\right)\right) | para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A\right\}$$

Donde,

□□ = *Media aritmética alta*
□□ = *Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i i = Número de oferta.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

14.1.3. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

No. de ofertas válidas (n)	**No. de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)**
1- 3	1
4 -6	2
7- 9	3
10 — 12	4
13 — 15	5
…….	

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

□□□= *Media geométrica con presupuesto oficial.*
□□= *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
□= *Número de ofertas válidas.*
□□= *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
□□= *Valor de la oferta económica del Proponente i.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje\ i = \left\{60 * \left(1 - \left(\frac{G_{po} - v_i}{G_{po}}\right)\right) | para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{po}\right\}$$

$$Puntaje\ i = \left\{60 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ G_{po} - v_i\ |}{G_{PO}}\right)\right) | para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO}\right\}$$

Donde,

□□□ = Media geométrica con presupuesto oficial.
□□ = Valor total de cada una de las ofertas i i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

14.1.4. MENOR VALOR

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Secretaría del Deporte y la Recreación procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Donde,

$$Puntaje\ i = \left\{\frac{60 * V_{MIN}}{V_i}\right\}$$

□□□□ = Menor valor de las ofertas válidas.
□□ = Valor total de cada una de las ofertas i
i = Número de oferta.

14.2. FACTOR CALIDAD – OFRECIMIENTO ADICIONAL (23,75 puntos)

El factor de calidad tiene un puntaje de hasta 23,75 puntos, y se calificará de acuerdo con los siguientes criterios:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MANTENIMIENTO OFRECIDO	NÚMERO DE EQUIPOS	No. DE VECES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PUNTOS
Mantenimiento preventivo a la celda de medición de la subestación en el Estadio Olímpico Pascual Guerrero lado Occidental Mantenimiento preventivo la celda de medición de la subestación en el Estadio olímpico Pascual Guerrero lado oriental	2	1	13,75
Mantenimiento preventivo al transformador de 150KVA de la subestación en de la unidad deportiva Mariano Ramos	1	1	10
TOTAL PUNTOS			**23,75**

El representante legal del oferente presentará con su propuesta carta escrita (formato 7) donde indique claramente su compromiso de realizar o no el mantenimiento preventivo objeto de la ponderación de calidad. En dicho oficio se deberá indicar:

- Nombre del oferente.
- Nit o número de identificación del oferente.
- Descripción clara del compromiso adquirido frente al mantenimiento preventivo.
- Tiempo en que realizará el mantenimiento preventivo.
- Nombre del representante legal.
- Número de cédula del representante legal.
- Firma en original del representante legal.

El proponente que no presente el formato del ofrecimiento adicional (FORMATO 7), se entenderá que no oferta el factor técnico ponderable y por consiguiente se le asignará cero (0) puntos en la ponderación del factor técnico.

El contratista que se compromete a realizar estos mantenimientos y haya obtenido puntaje por este factor, coordinará con el Supervisor, la ejecución de los mantenimientos ofertados. Si el proponente adjudicatario no cumple con el ofrecimiento adicional ofertado incurrirá en causal de incumplimiento del contrato.

Se aclara que el ofrecimiento de servicio de mantenimiento preventivo a las sub-estaciones eléctricas para el Estadio Pascual Guerrero y Unidad Deportiva Mariano Ramos, a realizar por el oferente seleccionado y de acuerdo con el número de veces descrito, no generará costo adicional para la Secretaría del Deporte y la Recreación, ni modificará el presupuesto ofertado.

El puntaje se asignará al proponente que adjunte con su propuesta un documento de ofrecimiento suscrito por la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica y/o representante

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

legal del proponente plural como se indicó atrás (formato 7), en el cual consta de la oferta anteriormente relacionada.

MANTENIMIENTO OFRECIDO	NÚMERO DE EQUIPOS	No. DE VECES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PUNTOS
Mantenimiento preventivo a la celda de medición de la subestación en el Estadio Olímpico Pascual Guerrero lado Occidental Mantenimiento preventivo la celda de medición de la subestación en el Estadio olímpico Pascual Guerrero lado oriental			
Mantenimiento preventivo al transformador de 150KVA de la subestación en de la unidad deportiva Mariano Ramos			
TOTAL PUNTOS			

14.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (FORMATO 9) – 10 PUNTOS

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 “por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública” y en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se otorgarán los siguientes puntajes:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
Si todo el personal contratado para la ejecución del contrato es de nacionalidad colombiana, recibirá un puntaje de:	10
Pero si dentro del personal contratado para la ejecución del contrato hay personal de nacionalidad colombiana y nacionalidad extranjera, recibirá un puntaje de:	05

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Este requisito se cumplirá con la declaración suscrita por el representante legal del oferente en el que precise con qué personal se ofrecerán los servicios.

Además del ofrecimiento, se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

- Personas Naturales Colombianas. Las personas naturales colombianas acreditaran su nacionalidad a través de la cedula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

- Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia. Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

- Personas Jurídicas Colombianas. Acreditaran su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste dicha situación.

- Personas Jurídicas Extranjeras que hayan acreditado la reciprocidad por haber aportado la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Igualmente se asignará este puntaje a los Consorcios o Uniones Temporales, constituidos totalmente por integrantes que cumplan las anteriores condiciones.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

La omisión de la información correspondiente, hará que el factor de Protección a la Industria Nacional sea calificado con 0 puntos.

14.4. CRITERIOS DIFERENCIALES: EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - DECRETO 1860 DE 2021(PUNTAJE MAXIMO 0,25%)

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, se otorgará 0,25%, al oferente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.15 Emprendimiento Empresas de Mujeres (0,25%)

9.4.1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

9.4.2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel."

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

9.4.3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

9.4.4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

14.5. CRITERIOS DIFERENCIALES: MIPYMES - DECRETO 1860 DE 2021, Artículo 2.2.1.2.2.4.2.18 (PUNTAJE MAXIMO 0,25%)

Para efectos de las MiPymes, se verificará con la Cámara de Comercio, para la acreditación, deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

14.6. FOMENTO A LA PARTICIPACIÓN DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE PROTECCIÓN ESPECIAL (5,75 PUNTOS)

Se otorgarán 5,75 del puntaje total al proponente que demuestre que contará con la vinculación durante la ejecución del contrato, de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de protección especial, mediante la provisión de bienes o servicios por parte de estos.

El proponente deberá acreditar la vinculación equivalente a 3 personas de mano de obra no calificada. La acreditación de este puntaje la población objeto del presente puntaje se acreditará aplicando lo pertinente definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, en los siguientes términos:

1. Población en Pobreza Extrema: Su acreditación se realizará mediante la verificación de la clasificación A, B o C del SISBEN, se deberá aportar los documentos que den fe los cuales serán sometidos a verificación.

2. Desplazados por la Violencia: Deberán aportar el certificado que lo acredite como desplazado el cual será consultado en la página web de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas.

3. Personas en proceso de reintegración o reincorporación: Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

4. Víctimas del Conflicto Armado: Deberán aportar el acto administrativo que lo acredite como víctima del conflicto armado el cual será consultado en la página web de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente debe aportar manifestación expresa y suscrita por el proponente y cada persona propuesta, donde acredite que se vinculará laboralmente durante toda la ejecución del contrato y se autoriza el uso de su hoja de vida y los documentos de uso de información sensible, adicionalmente se deberá aportar los siguientes documentos para cada una de las personas ofertadas:

1. Hoja de vida
2. Copia del documento de identidad
3. Certificado según corresponda

El interventor realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

14.7. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En virtud del Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Para el presente proceso esta disposición es aplicable sobre el precio del presupuesto oficial.

En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio o de manera sucesiva evaluará las ofertas o declarará desierto el proceso.

14.8. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria del Deporte y la Recreación declarará desierto el presente proceso cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicadas, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva. La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante Resolución motivada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente, El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos que se encuentra incluido en los estudios del sector elaborados por la Entidad, en la etapa de planeación del presente proceso de contratación

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN con NIT 890.399.011-3, en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES ESTATALES o garantía bancaria expedida por un banco local, que incluya los siguientes amparos:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual a la duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Ocho por ciento (8%) del valor total del contrato	Por la duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por la duración del contrato y un (1) año más contados a partir de la suscripción del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Vigencia igual al plazo del contrato contados a partir de la suscripción del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el evento de que por cualquier motivo la Secretaría del Deporte y la Recreación haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

17. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica [X]	SI [] NO [] No Aplica [X]

18. MADURACIÓN DEL PROYECTO (N/A)

19. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría []

20. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

Es aplicable al presente proceso, lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003. Modificada por la Ley 1757 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas y a la ciudadanía en general para que ejerzan la vigilancia y control ciudadano del presente proceso.

21. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Distrital del Cali – DATIC procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos, el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano:

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	No	No
	México	No	N/A	N/A	No
	Perú	Sí	No	No	No
Canadá		No	N/A	N/A	No
Chile		Sí	No	No	No
Corea		No	N/A	N/A	No
Costa Rica		Sí	No	No	No
Estados AELC		Sí	No	No	No
Estados Unidos		No	N/A	N/A	No
México		No	N/A	N/A	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	N/A	N/A	No
	Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
	Honduras	No	N/A	N/A	No
Unión Europea		Sí	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	No	Sí
Israel		Si	No	No	No

Fuente: Propia.

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales, se encuentra que el presente proceso de Contratación está cubierto por los siguientes acuerdos teniendo en cuenta los umbrales establecidos para la adquisición de bienes y servicios: Triángulo Norte con Guatemala y Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Por lo que la Entidad Estatal debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en los Acuerdos Comerciales, con el fin de cumplir con la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales. los Acuerdos Comerciales también contemplan la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal haya publicado oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la expedición del aviso de convocatoria.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En tanto que los acuerdos comerciales con la CAN y Triangulo del Norte con Guatemala no establece plazos mínimos o generales para presentar propuestas, la Entidad no está sujeta a considerar este aspecto en la elaboración del cronograma del proceso.

Igualmente, el Proceso de Contratación sujeto a los anteriores acuerdos comerciales, debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales. En el caso de haber lugar a puntaje en el proceso, La Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2024.

Cordialmente,

Responsables

Rol Financiero

(DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO)

LINA MARCELA TOBON
Contratista

Rol Técnico

(DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO)

GERARDO GUZMÁN LÓPEZ
Contratista

Rol Jurídico

(DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO)

JULY CAROLINA OVIEDOCASANOVA
Contratista

Proyectó: Gerardo Guzman López - Contratista
July Carolina Oviedo Casanova - Contratista
Lina Marcela Tobón - Contratista
Revisó: Paola Andrea Beltrán Ordoñez - Contratista
Aprobó: Andrés Camilo Cervino Toro - Subsecretario de Infraestructura Recreativa y Deportiva
Yulian Valencia Escobar - Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión
Nelson Felipe Montoya Montoya - Secretario de Despacho

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.